PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTA	CIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA			
CONSTRUCCION DE ALMAZARA ECOLÓGICA, PLANTA DE COMPOSTAJE Y CENTRO OLEOTURÍSTICO "OLIVAR DE LOS LLANOS" SITO EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TM DE OSUNA (SEVILLA)				
Antonio García Calderón				
Miguel Ángel Rodríguez Rivas				
Arquitectos	Versión 4.0 Mayo 2023			

#### INDICE

#### 0. ANTECEDENTES

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

- a) PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN
- b) REDACTORES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

## 2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

- a) SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO, DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS.
- b) CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.
- c) CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.
- d) CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES Y PROYECTADAS.
  - i. Edificaciones e Instalaciones Existentes.
  - ii. Descripción de Nuevas Instalaciones y Edificaciones que completaran el Centro de Interpretación del Olivar y la Almazara.
- e) PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. DETERMINACIÓN DE LAS FASES DE TRAMITACIÓN Y DE EJECUCIÓN.

#### 3. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO.

- a) JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL
- b) JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN PROPUESTA Y NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO.
- c) COMPATIBILIDAD CON LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO Y CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.
- d) JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL AFECTADA.
  - AFECCIÓN ARQUEOLÓGICA.
  - ii. AFECCIÓN VÍA PECUARIA VEREDA "LA CALDERONA"
  - iii. AFECCIÓN POR LA CERCANÍA DEL ARROYO DEL SALTILLO.
- e) JUSTIFICACIÓN DE LA NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS
- f) AFECCIONES Y MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES Y AMBIENTALES.
  - i. INTRODUCCIÓN.
  - ii. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTUACIÓN.
    - Localización y relación con el entorno. Justificación urbanística.

- iii. ANÁLISIS DE LOS RESIDUOS, VERTIDOS, EMISIONES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DERIVADO DE LA ACTUACIÓN, TANTO EN LA FASE DE EJECUCIÓN, COMO EN LA DE OPERACIÓN.
  - Resumen de Consumos. Materias primas. Residuos.
  - Valoración de Impactos.
  - Afecciones.
- iv. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.
- v. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.
- vi. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.
- vii. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA INCIDENCIA AMBIENTAL.
- g) VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA.
  - VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES A LEGALIZAR Y PROYECTADAS.
  - ii. DESARROLLO DE LA INVERSIÓN.
  - iii. RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN.

## 4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

- a) DEBERES LEGALES DEL RÉGIMEN DE SUELO RÚSTICO.
- b) COMPROMISO DE MANTENER LA VINCULACIÓN ENTRE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS DEL SUELO RÚSTICO Y DE DEVOLVER LOS TERRENOS A SU ESTADO NATURAL
- c) PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO RÚSTICO, CONFORME AL ART. 22.5 DE LA LISTA.
- d) SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO DESDE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PREVIA.
- 5. CONCLUSIÓN.
- 6. PLANOS DE PROYECTO DE ACTUACIÓN
- 7. PLANOS DE ANEXO AMBIENTAL
- 8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LINDEROS DE LA FINCA Y POZO.

#### **ANEXO DOCUMENTAL**

- CERTIFICACIÓN CATASTRAL
- INSCRIPCIÓN OSUNA ECOLOGICA S.C.A.
- CIF OSUNA ECOLOGICA S.C.A.
- DNI ADMINISTRADORA SOLIDARIA OSUNA ECOLOGICA S.C.A.
- ANEXO JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

#### **0. ANTECEDENTES**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en su artículo 22 describe las Actuaciones extraordinarias, dentro del Capítulo III. Usos y Actividades en Suelo Rústico. En el apartado 3 del artículo 22 se establece que, para ser legitimada, estas actuaciones requieren de una "...autorización previa a la Licencia Municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente".

En este sentido, la cooperativa promotora del presente proyecto, además de ejecutar las instalaciones completas de una nueva almazara y una planta de compostaje, utilizará el caserío preexistente en la finca objeto del proyecto, para poner en valor, tanto dicho caserío y sus instalaciones anexas, como todo el proceso que supone transformar la aceituna desde la plantación del olivo hasta el envasado y venta del aceite ecológico, que finalizará en la mesa de clientes de cualquier parte del mundo.

Para ello, como no puede ser de otra forma, se incluyen en el presente proyecto de una manera clara y extensa, además de los datos de las nuevas instalaciones proyectadas, planimetría y reordenación funcional del caserío preexistente y del resto de instalaciones que servirán como centro de recepción de visitantes, talleres, laboratorio, zonas de esparcimiento y descanso, etc.

Se trata por tanto, de poner en valor el olivar de Osuna, partiendo de lo más básico, como es la plantación del olivo, pasando por el proceso de recogida de la aceituna, fabricación, envasado y venta del aceite, además de poner en valor dicho proceso mediante la realización de visitas guiadas, rutas por el olivar, recepción del visitante en el caserío principal del cortijo, que data de hace más de 80 años, realización de catas, visionado del proceso de producción mediante videos y otras exposiciones, etc.

Es decir, fomentar lo que se denomina el "**OLEOTURISMO**", concepto de primerísima actualidad que fomenta el olivar basándose en la puesta en valor de todos los procesos y agentes que influyen en la producción de aceite, especialmente, del aceite de oliva virgen extra.

Tras la aprobación definitiva del presente P.A. y durante el periodo que estipula la legislación (un año), el promotor podrá solicitar las pertinentes Licencias Municipales, que permitirán legalizar las obras e instalaciones ya existentes, así como para ampliar las mismas con la almazara y resto de instalaciones necesarias, hecho éste que supondrá un importante impulso en la creación de empleo no sólo en la comarca, o a nivel provincial, sino también a nivel nacional e internacional, ya que en la actualidad se mantienen relaciones con varios países a donde, finalmente, se acabará exportando el producto.

El presente documento se comienza a tramitar con una legislación urbanística anterior, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y concretamente, en base al artículo 42 de la misma, donde se regulaban las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSTRUCCION DE ALMAZARA ECOLÓGICA, PLANTA DE COMPOSTAJE Y CENTRO OLEOTURÍSTICO "OLIVAR DE LOS LLANOS" SITO EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TM DE OSUNA (SEVILLA)

El documento, tras completarse con documentación complementaria debido a algún requerimiento municipal, se admite a trámite el pasado 7/4/2022, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia 2022-0403, con la LISTA en vigor, pero en periodo transitorio debido a la falta de aprobación del Reglamento General que la desarrolla.

En dicho decreto de admisión a trámite, se considera la actuación como de "interés-público y social contribuyendo a la ordenación y desarrollo del medio rural."

Posteriormente, el llustre Ayuntamiento de Osuna publica el documento y recaba los informes de otras Administraciones Públicas cuyos intereses puedan estar afectados, entre otras, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

Durante la exposición pública se aporta al expediente un anexo ambiental de fecha 27/4/22, que deberá integrarse en el documento admitido a trámite. En esta documentación ambiental se incorpora una planta de compostaje.

En el informe de CHG de fecha 25/10/22 se requiere la incorporación de documentación referente al abastecimiento de agua de la parcela, a un certificado de estanqueidad de la fosa séptica, certificado del depósito de efluentes (que ya no se ejecuta) etc; toda ella, documentación que se podrá aportar para tramitar la Licencia de Obras, aunque una parte se incluye en el presente documento.

Tras diversas reuniones con los técnicos del departamento de Urbanismo y Medio Ambiente del Ilustre Ayuntamiento de Osuna, se toma la decisión de aportar un documento completo, que refunda los anteriores, y de que se tramite nuevamente.

Por todo ello, y en base al artículo 22 de la LISTA, y a los artículos 30 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA), se redacta el presente documento, que incorpora toda la documentación descrita, aunque se ha rehecho en base al artículo 33 del RGLISTA, donde se describe el contenido de un Proyecto de Actuación.

En cuanto al procedimiento de autorización de la actuación se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del RGLISTA, especialmente en cuanto al apartado 5 del mismo:

## "Artículo 32 Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias

...

**5.** La persona o entidad promotora de la actuación podrá solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el Proyecto de Actuación y el proyecto de edificación correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas."

Tras la presentación en el Ayuntamiento de Osuna de un documento refundido del P.A., se recibe requerimiento de subsanación de ciertas deficiencias tanto en el Anejo Ambiental como en la memoria y planos del P.A.

En el presente documento se incorpora la subsanación en cuanto al P.A., aportando como documento independiente, nuevo Anejo Ambiental que subsana y justifica lo relativo al procedimiento de Calificación Ambiental solicitado.

En base a ello, se presentará junto al documento, solicitud de inicio de procedimiento de Calificación Ambiental para su trámite en paralelo.

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES RELACIONADOS CON EL PROYECTO

## 1a. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

Se redacta el presente Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable por encargo de la mercantil Osuna Ecológica Sociedad Cooperativa Andaluza, con C.I.F.: F-90.378.332 y domicilio social en el Polígono Industrial El Palomar, Calle B nave 8, de Osuna (Sevilla) representada por Dª. Encarnación Espada Caro, con N.I.F.: 75.436.526-E, en calidad de Administradora solidaria, como promotora de las obras destinadas a almazara, planta de compostaje y de la reconversión de todo el conjunto para destinarlo a Centro de Oleoturismo, incorporando las edificaciones e instalaciones existentes en el cortijo.

## 1b. REDACTORES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

El presente proyecto lo redactan los Arquitectos D. Antonio García Calderón, colegiado 2.078 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, colegiado 5.193 del Colegio de Arquitectos de Sevilla, con domicilio profesional en c/ Sevilla nº 28 de Osuna.

La documentación necesaria para la construcción de la Almazara y la planta de compostaje una vez se esté en posesión de Licencia de Obras, la redacta la Ingeniero Agrónomo Da Luisa María Ruiz Vilches, colegiada núm. 1.515 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

En cuanto al trámite ambiental previo, se comenzó a tramitar en el año 2019 una Autorización Ambiental Unificada (AAU) en la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Sevilla (EXPTE AAU/SE/2/19/N). La legislación ambiental en cuanto al objeto del presente proyecto se refiere, ha sido objeto de cambios en los últimos años, de forma que, tras las últimas modificaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), se deberá realizar el procedimiento de Calificación Ambiental (CA) y no una AAU.

Por tanto, aun cuando D<sup>a</sup>. Luisa María Ruiz Vilches ya había redactado el documento necesario para dicha AAU, el contenido del mismo se ha trasladado al presente PA, de forma que éste contendrá

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSTRUCCION DE ALMAZARA ECOLÓGICA, PLANTA DE COMPOSTAJE Y CENTRO OLEOTURÍSTICO "OLIVAR DE LOS LLANOS" SITO EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TM DE OSUNA (SEVILLA)

mayor información medioambiental que cualquier otro documento similar que desde el principio se hubiese tramitado mediante CA.

Finalmente se aporta también Anexo Ambiental específico para el mencionado trámite de CA, que se pretende realizar en paralelo a la aprobación del presente PA, que incorpora la planta de compostaje.

Junto al presente documento, se presenta solicitud del trámite de Calificación Ambiental.

## 2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN.

## 2a. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS.

La finca donde se ubican las construcciones y donde se pretende ubicar la almazara, posee una superficie de 146.262,00 m² y una forma rectangular alargada, que se estrecha a modo de tacón en la zona norte. La topografía de la misma es prácticamente llana y sin pendientes. Se trata de una finca destinada históricamente al cultivo de olivar y que su propietaria, Dª. María Villar Espada, con D.N.I.: 14.634.690-C arrienda a Osuna Ecológica S.C.A. para que ésta promueva la actividad.

Tal como se recoge en los planos adjuntos, la finca objeto del Proyecto de Actuación Linda con: norte: Vereda Real de la Calderona y parcela 29 del polígono 127; sur: Camino del Agujetero; este: parcelas 29, 30 y 85 del polígono 127; oeste: arroyo del Vínculo y la parcela 33 del polígono 127. Los terrenos de la finca se destinan al cultivo del olivar de regadío, y como hemos descrito anteriormente, son propiedad de Da. María Villar Espada.

Se aporta en anexo documentación justificativa del error en el Catastro en cuanto al lindero oeste de la finca donde se ubica la futura instalación, mediante planimetría histórica fechada en el 1923, además de notas simples registrales y consultas catastrales, donde puede comprobarse que <u>las fincas no lindan al oeste ni al este con el Camino del Agujetero</u>, tratándose de un error de la base gráfica y de datos catastrales el ramal del mismo que aparece dirección norte-sur.

En las siguientes fotografías, y en el plano de implantación, se recoge gráficamente la delimitación de los terrenos, cuyo caserío y zona de implantación de la almazara, aproximadamente, corresponden con las coordenadas UTM (HUSO 30): X = 309468 - Y = 4119607.





Esta finca corresponde con la parcela catastral 31 del polígono 127 al sitio de "Los Llanos" o del "Agujetero Bajo".

El entorno físico en el que se enclava la finca es rural, la cota en la que se ubican las construcciones a legalizar se sitúa en torno a los 260 msnm. La distancia por carretera al núcleo urbano es de 6,000 Km aproximadamente, circulando por la cercana carretera SE-8204 situada a 1,000 Km escaso al sur de la finca, que enlaza con la A-451 antes de llegar a Osuna. En línea recta la distancia al núcleo urbano es de 5,500 Km.

El clima es el mediterráneo-continental, con veranos secos y calurosos e inviernos poco lluviosos y fríos. Las precipitaciones se concentran sobre todo en primavera y en otoño. La velocidad de los vientos, salvo excepciones no es especialmente significativa.

## 2b. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

#### Caracterización Física:

Las construcciones e instalaciones existentes y la nueva almazara se ubican en la parcela 31 del polígono 127 del Paraje denominado catastralmente "El Agujetero Bajo" en el término municipal de Osuna (Sevilla), propiedad de D<sup>a</sup>. María Villar Espada.

#### **Datos Catastrales:**

Referencia catastral: 41068A127000310000JU, con una superficie de 146.262,00 m².



## **COORDENADAS GEORREFERENCIADAS**

Se aportan a continuación las coordenadas georreferenciadas de la Parcela, las coordenadas del Caserío y resto de instalaciones existentes, así como las de la superficie ocupada por las instalaciones de la almazara se aportarán en el documento que servirá de base para solicitar Licencia de Obras.

## **COORDENADAS PARCELA**

X=309237.0735	Y=4119660.8055	X=309382.8975	Y=4119296.5380
X=309226.0040	Y=4119668.5855	X=309272.6800	Y=4119410.3680
X=309270.8940	Y=4119716.6940	X=309269.2605	Y=4119419.1780
X=309283.7640	Y=4119730.3740	X=309267.6305	Y=4119424.2380
X=309299.6940	Y=4119744.6535	X=309271.1505	Y=4119433.6280
X=309347.1430	Y=4119705.6935	X=309281.2405	Y=4119450.9075
X=309368.4330	Y=4119703.8830	X=309288.7305	Y=4119461.9675
X=309378.0230	Y=4119705.8630	X=309293.7310	Y=4119470.7070
X=309397.0725	Y=4119708.8425	X=309305.9710	Y=4119485.9065
X=309410.0225	Y=4119711.7725	X=309310.4910	Y=4119492.2665
X=309478.5710	Y=4119642.8325	X=309315.7410	Y=4119499.4965
X=309500.4305	Y=4119620.8525	X=309318.2810	Y=4119503.4165
X=309564.3690	Y=4119557.0920	X=309326.0310	Y=4119513.4660
X=309642.2570	Y=4119479.4120	X=309332.8910	Y=4119520.7460
X=309730.5350	Y=4119391.3820	X=309335.9910	Y=4119523.6360
X=309732.5150	Y=4119389.5320	X=309337.1910	Y=4119526.4060
X=309762.7345	Y=4119361.2620	X=309337.4410	Y=4119526.9060
X=309755.2845	Y=4119356.2225	X=309338.5810	Y=4119529.1555
X=309732.5145	Y=4119340.8130	X=309338.6510	Y=4119531.3555
X=309637.9150	Y=4119276.7750	X=309336.4410	Y=4119533.5355
X=309508.7250	Y=4119182.4680	X=309336.0310	Y=4119533.9455
X=309497.6250	Y=4119177.5280	X=309329.2115	Y=4119545.9755
X=309483.2955	Y=4119191.6380	X=309320.2915	Y=4119557.0955

## Caracterización Jurídica:

A continuación, se transcriben los datos que recoge la nota simple de la finca. En el anexo documental se aporta copia de la misma:

Finca de Osuna nº: 648

IDUFIR: 41009000085519

Descripción de la Finca:

Naturaleza: RUSTICA: OLIVAR DE REGADÍO

Estado constructivo: ---- (Aparece en blanco)

Localización:

PARAJE LLANOS DE LA ALBARIZA, Denominación: Paraje: LLANOS DE LA ALBARIZA

Ref. Catastral: Polígono: 127 Parcela:31

Superficies: Terreno: once hectáreas catorce áreas ochenta y cinco centiáreas

Linderos: Norte, con tierras de don Antonio Fernández Arredondo

Sur, Con camino del Agujetero

Este, con tierras de don Elías Verdugo Ruíz

Oeste, con el arroyo del Saltillo

Parcela de tierra olivar de regadío, al sitio llamado Llanos de la Albariza, término de Osuna, con cabida de diecisiete fanegas, cuatro celemines y un cuartillo, equivalente a once hectáreas, catorce áreas y ochenta y cinco centiáreas, con caserío cercado de tapias y vallados de pitas, con dos portillos a los caminos llamados del Agujetero y de la Mesada.

## **TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR: VILLAR GOMEZ, JOSÉ

100 % del pleno dominio por título de COMPRA

N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
75.419.743-Y	861	474	215	18

La parcela sobre la que se pretende instalar el complejo está incluida en la Delimitación de Suelo No Urbanizable, concretamente, se trata de una parcela incluida dentro del Suelo No Urbanizable de Carácter Rural (Zona de Mantenimiento de Usos). Constituidas por espacios rústicos con cultivos intensivos, grandes masas de olivar y zonas de riesgo en puntos aislados), su regulación jurídica viene amparada en los artículos 123 y siguientes de las Normas Urbanísticas del PGOU por

Adaptación Parcial de las NN.SS. del municipio de Osuna, aprobado en Pleno de fecha 06/11/2009. (PGOU AP NNSS)

En base a dicho PGOU AP NNSS, en el referido suelo no urbanizable (hoy denominado rústico s/LISTA), como es el caso de la parcela objeto de este Proyecto, según el artículo 124, las edificaciones permitidas son las propias de la actividad agrícola, que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca. No obstante lo anterior, "Podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural...". Por ello, según se describe en el artículo 22 de la LISTA, Actuaciones extraordinarias dentro de los usos y actividades en suelo rústico, se permitirán en su caso, aquellas edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social, que hayan de emplearse en el medio rural, en lugares en los que no exista posibilidad de inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Igualmente, y al amparo del Art. 22.1, de la LISTA, en el cual se dispone que, en terrenos clasificados, como suelo rústico que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, como es el caso de la parcela objeto de este proyecto, se pueden realizar las actuaciones dispuestas en el ya mencionado apartado 1:

#### "Artículo 22 Actuaciones extraordinarias

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano."

En consecuencia y para que sirva de motivación, la parcela que se incluye en este proyecto, es de naturaleza rústica, clasificada por el PGOU AP NNSS de Osuna como suelo no urbanizable y, por tanto, susceptible de ser objeto de la actuación extraordinaria que en adelante describiremos.

Las instalaciones y edificaciones ya existentes y las que se proyectan, cumplen con los requisitos mínimos que se disponen en el PGOU AP NNSS de Osuna, en relación a las Actuaciones declaradas de Interés Social o Utilidad Pública en Suelo rústico (antes no urbanizable), recogiendo las determinaciones de los artículos 125 y 126 del PGOU AP NNSS.

La finca posee acceso a través del Camino del Agujetero, al que se llega desde la carretera SE-8204, que va desde Osuna al núcleo de El Puerto de la Encina.

La población o suelo urbano más cercano a dichas instalaciones es Osuna, situada a una distancia de unos 6.00 Km.

Como resumen de lo anterior podemos concluir que la actuación se sitúa en una sola parcela catastral y registral que posee una superficie total de 146.262,00 m², y cuyos principales parámetros urbanísticos son los siguientes:

- Superficie total de parcela:	146.262 m²
- Nº de plantas:	2
- Distancia otras edificaciones s/art. 125 PGOU AP NNSS: >150 metros	260 metros
s/art. 126 PGOU AP NNSS: >125 metros	
- Distancia a la carretera SE-8204:	aprox. 1 Km
<ul> <li>Superficie mínima para finca de regadío:</li> <li>s/art. 126 PGOU AP NNSS: &gt; 10.000 m²</li> </ul>	146.262,00 m <sup>2</sup>

Según Art. 6.1.b Ley de Aguas: zona de policía >100 metros

Distancia al Arroyo del Vínculo:

Se cumple con las determinaciones de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

- Distancia a vía pecuaria (Vereda Real La Calderona): 160 m

Ya que se pretende poner en valor el caserío preexistente para incorporarlo al complejo oleoturístico, y que éste está formado por un inmueble construido a principios del siglo pasado (caserío tradicional del cortijo) y por otras instalaciones anexas que son posteriores, la cooperativa tiene la disposición de legalizar todas las edificaciones e instalaciones que posee la finca, además de instalar la nueva almazara, la planta de compostaje y otras edificaciones anexas que serán necesarias, como un almacén, talleres, etc.

A continuación, aportamos el cuadro de superficies de cada zona del centro. Más adelante, en la descripción de las edificaciones e instalaciones existentes y a construir, se incluyen las características de cada una de ellas:

165 m

-	Caser	679,00 m <sup>2</sup>		
	o Zona de recepción de visitantes 86,00 m²			
	0	Zona de catas	41,50 m <sup>2</sup>	
	0	Salones de descanso	176,50 m <sup>2</sup>	
	0	Sala de descanso	42,50 m <sup>2</sup>	
	0	Audiovisuales	74,50 m <sup>2</sup>	
	0	Exposiciones y museo del olivo	65,50 m <sup>2</sup>	
	0	Tienda	17,50 m <sup>2</sup>	
	0	Zona de servicio (aseos, cuadras,)	175,00 m <sup>2</sup>	
-	Zonas	s de recreo y esparcimiento		509,00 m <sup>2</sup>
	0	Picadero	145,00 m <sup>2</sup>	
	0	Piscina	158,00 m <sup>2</sup>	
	0	Pádel	206,00 m <sup>2</sup>	
-	Jardines			2.291,50 m <sup>2</sup>
-	Porch	165,00 m <sup>2</sup>		
-	Almazara			854,00 m <sup>2</sup>
	0	Almacén de cajas y envases	207,00 m <sup>2</sup>	
	0	Almacenes, bodega y fábrica	257,50 m <sup>2</sup>	
	0	Patio cubierto (porche recepción)	389,50 m <sup>2</sup>	
-	Coche	eras (existentes)		100,00 m <sup>2</sup>
-	Taller	110,00 m <sup>2</sup>		
-	Planta de compostaje			1.881,00 m <sup>2</sup>
-	Total	679,00 m <sup>2</sup>		
	Total	509,00 m <sup>2</sup>		
	Total superficie Almazara			854,00 m <sup>2</sup>
	Total superficie cocheras (existente)			100,00 m <sup>2</sup>
	Total superficie reforma para talleres			110,00 m <sup>2</sup>
	Total superficie planta de compistaje			1.881,00 m <sup>2</sup>

A continuación, veremos la ordenación actual del caserío junto a otras edificaciones e instalaciones anexas, además de una pequeña vivienda utilizada actualmente por el guarda de la finca y que será reutilizada para incorporar un pequeño laboratorio, un aula destinada a talleres y aseos.



**ESTADO ACTUAL** 

#### 2c. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD

El producto rey de la gastronomía mediterránea, el **aceite de oliva**, se convierte en interés turístico de más gente cada día. Por ello, en los últimos años se está desarrollando un nuevo modelo turístico basado en la gastronomía, el paisaje y la cultura tradicional. No en vano, España es el país con más hectáreas cultivadas de olivo.

Existen varias Denominaciones de Origen en la península (Aragón, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaén, Cataluña...) y todas ellas promocionan cada vez más el oleoturismo a los viajeros.

El **oleoturismo** encaja dentro del turismo ajeno a las masas y es respetuoso con el medio ambiente, la cultura local y las técnicas tradicionales de la agricultura.

No se trata únicamente de dar a conocer el trabajo artesanal de la cosecha de la aceituna y la elaboración del aceite de oliva virgen extra, además se realizan excursiones, talleres sobre el aceite, catas, degustaciones, clases de cocina, actividades deportivas, ...es decir turismo a la carta.

A continuación, mostramos las principales zonas de España donde se puede disfrutar del oleoturismo, entre las que se encuentra la campiña sevillana donde se sitúa la finca objeto del proyecto:

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSTRUCCION DE ALMAZARA ECOLÓGICA, PLANTA DE COMPOSTAJE Y CENTRO OLEOTURÍSTICO "OLIVAR DE LOS LLANOS" SITO EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TM DE OSUNA (SEVILLA)



El **oleoturismo** es una vuelta a los orígenes, es salir del bullicio y el ruido de la ciudad para hallar la tranquilidad entre la brisa de los olivos, el aroma a naturaleza y el sabor y la pureza del aceite de oliva.

Osuna Ecológica Sociedad Cooperativa Andaluza nace hace varios años con el deseo y la ilusión de ofrecer al mundo un servicio único en la zona, donde, tomando como punto de partida el caserío principal de un cortijo construido hace más de un siglo, con unas instalaciones anexas renovadas y adecuadas a la recepción de visitantes de cualquier edad (piscina, picadero, pádel, juegos de niños,...) y con las nuevas que se pretenden construir, almazara, almacén, planta de compostaje además de talleres y zonas de paseo, pretende crear el Centro Oleoturístico "Viña de Los Llanos", centro que ofrecerá a los visitantes una experiencia completa alrededor del **aceite de oliva virgen ecológico**.

Según se desprende de los datos reflejados en el documento que se comenzó a tramitar para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, calculando para una cantidad de 500 Tm de aceitunas en cada campaña, se producirán un total de 120 Tm/campaña de aceite de oliva virgen, todo ello de aceite totalmente ecológico de 1ª calidad, utilizando la aceituna recolectada en la propia finca y asegurando así, que la producción será totalmente ecológica.

Asimismo, se producirá:

Orujo de 2 fases: 500 Tm-120 Tm = 380 Tm

Que al pasar por la deshuesadora se separarán en:

57 Tm de hueso

323 Tm de pulpa

Desde el punto de vista socioeconómico, el desarrollo de la actividad supondrá un importante flujo económico para la zona, que repercutiría positivamente en el municipio de Osuna, y que se materializaría básicamente en una generación de empleo (directo e indirecto) y en el desarrollo de la industria auxiliar de la zona, sin olvidar los ingresos que en concepto de Licencias y prestación compensatoria percibiría el Ilustre Ayuntamiento de Osuna, que en definitiva, también repercutirá positivamente en el conjunto del municipio.

En cuanto a los trabajos de obra civil e instalaciones, está previsto que sean realizados por empresas de la zona, por lo que supondrá unos ingresos económicos para las empresas constructoras e instaladoras de la zona, así como generación y mantenimiento de empleo.

## Durante el ejercicio de la actividad

Para el ejercicio de la actividad se ha previsto la creación de 5 puestos de trabajo directos y 50 indirectos, especialmente en época de campaña.

Consideramos que estos trabajos serán perfectamente abordables por particulares y empresas de la zona, y junto con la prevista generación y/o mantenimiento de empleo, constituirán unos elementos potenciadores y dinamizadores de la actividad socioeconómica del municipio.

Hoy, Osuna Ecológica S.C.A. tiene la disposición de legalizar todas las edificaciones existentes en la finca, utilizándolas, junto con la nueva almazara y otras instalaciones, como parte del complejo denominado Centro de Oleoturismo "Viña de Los Llanos", posibilitando así un uso alternativo de las mismas, además de promover una serie de actividades alrededor del cultivo del olivo y del aceite de oliva virgen ecológico. Se trata, por tanto, de la puesta en valor de edificaciones que con el paso del tiempo se van quedando obsoletas y sin uso, evitando su abandono y desaparición, además de una apuesta por desarrollar una nueva actividad en la finca, como es la fabricación y envasado de aceite totalmente ecológico, que se venderá en España y en el extranjero como marca española de aceite ecológico de 1ª calidad.

Por tanto, la actividad a desarrollar creará nuevos puestos de trabajo, además de la puesta en valor del caserío y la labor pedagógica alrededor del aceite y el olivo, desarrollándose simultáneamente a las labores de defensa de los mejores valores medioambientales.

# 2d. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES Y PROYECTADAS.

A continuación describiremos la distribución de cada zona del complejo, detallando su estado y uso, así como las características urbanísticas de cada una, de forma que, una vez tramitada la

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSTRUCCION DE ALMAZARA ECOLÓGICA, PLANTA DE COMPOSTAJE Y CENTRO OLEOTURÍSTICO "OLIVAR DE LOS LLANOS" SITO EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TM DE OSUNA (SEVILLA)

documentación necesaria tras la aprobación del presente proyecto de Actuación, todo el conjunto

obtenga la Licencia de Utilización necesaria para la implantación de la actividad.

1. Centro Oleoturístico y otros.

El Centro Oleoturístico se compone de varias zonas donde los visitantes, en función del tipo de visita

que tengan concertada, podrán realizar una serie de actividades que les permitirán conocer en

primera persona cómo se realiza el proceso de elaboración del aceite de oliva virgen ecológico. Esto

se complementa con una serie de actividades de recreo, y todo ello en un entorno único como es el

caserío principal de la finca y sus instalaciones anexas, que como veremos en el reportaje

fotográfico se encuentra totalmente rodeado del olivar del que se nutren las instalaciones.

La zona de la finca donde se encuentra el caserío y las instalaciones existentes y a construir, en la

actualidad está delimitada mediante cerramientos, a base de malla y setos, y ocupa una superficie

aproximada de 6.500,00 m².

Este perímetro posee dos accesos, uno por la zona del caserío, al oeste, y el otro por el este, donde

se ubica actualmente la vivienda del guarda y las naves donde se pretende ubicar la nueva

almazara.

Ambas zonas están, asimismo, delimitadas por un cambio de pavimento en la zona de paseo e

instalación deportiva, y totalmente comunicadas en el acceso rodado junto a las cocheras y

almacenes.

El recorrido de los visitantes será, en primer lugar, conocer el sistema de cultivo, recolección,

fabricación y envasado del aceite, por lo que nada más llegar a las instalaciones se les ofrece un

pequeño aperitivo con aceite como recibimiento, que podrán degustar mientras observan los

paneles decorativos, los aperos y las exposiciones que en cada momento se preparen, en función

del tipo de visita y el número de visitantes.

Ya que el caserío se encuentra en muy buen estado de conservación, se les invita a recórrelo por su

interior, donde existen grandes salones donde se podrán realizar las catas, ver algún video, etc., la

gran cocina, típica de ésta tipología edificatoria, cuadras, etc. En definitiva, una toma de contacto

con el mundo del cortijo andaluz destinado al cultivo del olivo.

El caserío posee además, sobre una de sus cubiertas, un mirador a 360 º, desde donde se puede

admirar el paisaje del olivar de la campiña. Este mirador se ejecutó a base de estructura metálica

Arquitectos Antonio García Calderón

Antonio Garcia Calderón
Miguel Ángel Rodríguez Rivas

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSTRUCCION DE ALMAZARA ECOLÓGICA, PLANTA DE COMPOSTAJE Y CENTRO OLEOTURÍSTICO "OLIVAR DE LOS LA ANOS" (SEO EN LA PROFILA DE LOS LA ANOS (SEO EN LA PROFILA DE LOS LA PROFILA DEL PROFILA DE LOS LA PROFILA DE LOS LA PROFILA DE LOS LA PROFILA DEL PROFILA DE LOS LA PROFILA DEL PROFILA DEL PROFILA DE LOS LA PROFILA DEL PROFILA DE

DE LOS LLANOS" SITO EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TM DE OSUNA (SEVILLA)

exenta de la cubierta de teja, de tal forma que no se pierde ni desvirtúa la tipología de dicha cubierta

a dos aguas original de este tipo de edificaciones.

Más adelante se podrán realizar rutas a caballo, tomando algunas clases en el picadero existente y

paseando por el olivar que posee la finca; durante la temporada se organizarán visitas a caballo

para comprobar cómo se realiza la recogida de la aceituna.

Tras conocer el caserío tradicional y tomarse un descanso, los visitantes se trasladan por un paseo

hasta la zona de fabricación del aceite, almazara, almacenes y planta de compostaje donde

obtendrán una visión general pero más práctica de cómo se fabrica el aceite, desde que llega recién

recogida la aceituna, hasta que se almacena para su venta.

El recorrido será por el centro de ambas instalaciones, paseando hacia el este del complejo podrán

observar a la derecha la almazara y el almacén-bodega, tras la casa del guarda, a la izquierda.

En ésta última se ubicará un pequeño laboratorio, adaptándolo a la distribución de la edificación

preexistente.

A continuación, describimos los trabajos a realizar en estas instalaciones y aportamos un diagrama

de flujo de los mismos.

2. Almazara.

Se llevará a cabo la construcción de unas nuevas instalaciones de almazara para producción de

aceite de oliva exclusivamente ecológico, donde las actividades principales llevadas a cabo sean la

molturación de aceituna (100% ecológica) y el almacenamiento, envasado y venta del aceite

obtenido.

Durante el proceso de extracción del aceite de oliva, la industria utilizará la última tecnología y

empleará todo tipo de medidas correctoras, asegurando así no solamente la calidad de los productos

obtenidos, sino también que el efecto del desarrollo de la actividad de molturación, extracción y

envasado de aceite de oliva sobre el medio ambiente sea nulo.

En la zona de almazara y en las edificaciones más cercanas a ésta, las actividades principales que

se realizarán serán la molturación de aceituna y el almacenamiento del aceite de oliva obtenido.

La construcción de estas instalaciones permitirá ahorrar costes al productor, permitiéndole realizar el

proceso completo de obtención y venta de aceite de oliva sin necesidad de transportar su producción

Arquitectos

Antonio García Calderón Miguel Ángel Rodríguez Rivas

19

a otras industrias, evitando desplazamientos innecesarios para la entrega de la aceituna, lo que conlleva una pérdida significante de tiempo, que en época de campaña es tan preciado. De este modo, se proveerá al mercado del aceite de oliva virgen de un producto de gran calidad elaborado íntegramente en estas instalaciones.

Asimismo, debido a que, por sus peculiares características, este tipo de instalaciones están intrínsecamente ligadas al entorno natural, el emplazamiento elegido es óptimo.

La producción del aceite se llevará a cabo de la siguiente forma:

El proceso comienza con la recepción del fruto procedente del campo, siendo indispensable partir de frutos sanos y con la madurez adecuada para obtener excelentes calidades en los aceites. El fruto se recibe en la tolva de recepción para posteriormente entrar en el proceso de limpieza y lavado. La limpiadora despoja al fruto de hojas y otras materias extrañas. A continuación, el fruto pasa a la lavadora, donde se separan las piedras y otras materias más pesadas, que se depositan en el fondo del recipiente lleno de agua. Posteriormente las aceitunas se hacen pasar a través de aguas turbulentas, donde se eliminan las tierras y restos de materias no deseables.

Durante la limpieza y lavado de la aceituna se producen aguas residuales compuestas principalmente por agua y partículas terrosas (que siempre serán los autorizados por la legislación vigente, cumpliéndose los plazos de seguridad establecidos en las fichas técnicas de cada producto utilizado), así como pequeños restos de pulpa de aceituna.

Una vez el fruto está lavado y escurrido, se conduce a una tolva pesadora continua donde se obtiene directamente el peso neto del mismo. Posteriormente, mediante una cinta transportadora, las aceitunas son elevadas a las tolvas de almacenamiento de aceituna, donde se distribuirán en función de su calidad mediante un repartidor giratorio situado encima de estas tolvas de almacenamiento. Las tolvas de almacenamiento de aceituna irán provistas de tejas dosificadoras para posterior alimentación del molino triturador.

La primera fase es la molturación o molienda, que se realiza en un molino de martillos con objeto de romper las estructuras vegetales para liberar las vacuolas de aceites. A continuación la masa de aceituna se bate para reunir en una fase continua las gotas de aceite inicialmente dispersas en la masa. Esto se consigue con el movimiento homogeneizador de unas palas y por el calentamiento indirecto que sufre la masa en el recipiente que constituye la termobatidora.

Posteriormente se procede a la extracción del aceite mediante centrifugación en una centrifuga horizontal de dos fases, sin adición de agua y, por tanto, sin producción de alpechín, obteniéndose por un lado aceite y por otro orujo con humedad variable, en función del agua de constitución del fruto.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSTRUCCION DE ALMAZARA ECOLÓGICA, PLANTA DE COMPOSTAJE Y CENTRO OLEOTURÍSTICO "OLIVAR DE LOS LLANOS" SITO EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TM DE OSUNA (SEVILLA)

Los aceites obtenidos, una vez tamizados en el decánter, pasan a una centrífuga vertical para la

eliminación de los restos de finos que puedan quedar en el aceite, obteniéndose el aceite de oliva

virgen, que, tras una decantación en unas baterías de decantadores de acero inoxidable, se

almacena en la bodega.

Durante el proceso de aclarado del aceite obtenido en la centrífuga vertical, se generan una serie de

aguas residuales, en función del volumen de aceite circulante. El efluente líquido generado está

compuesto principalmente por agua, restos de aceite y finos de la pulpa de la aceituna.

La otra parte constituyente del fruto, el orujo, se hace pasar a través de una separadora pulpa-hueso.

El hueso se utiliza como combustible de la caldera de la propia industria, mientras que el orujo se

almacena en unas tolvas metálicas elevadas en espera de su posterior traslado a la planta extractora

de aceite de orujo.

Durante el proceso de limpieza y baldeo de las instalaciones se producen aguas residuales

procedentes del goteo de las tolvas de almacenamiento de aceituna y de orujo, así como de la

limpieza de las instalaciones de fábrica. Estos efluentes líquidos tienen un contenido graso reducido,

constituido principalmente por agua de constitución del fruto, así como por pequeños restos de

aceite.

El volumen total de efluente producido como consecuencia del proceso de extracción del aceite de

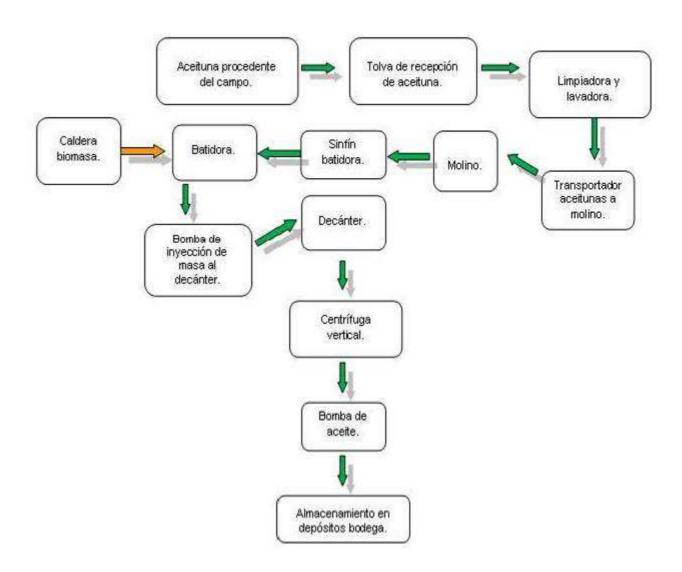
oliva se cuantifica en 25 litros/100 Kg. de aceituna, o lo que es igual, 0,25 m³/Tm. de aceituna.

El esquema del proceso es el siguiente:

Diagrama de Flujo del proceso:

Arquitectos Antonio García Calderón Miguel Ángel Rodríguez Rivas

21



Con las instalaciones descritas, se pretende obtener una capacidad máxima de **500 Tm de aceituna** anuales.

#### 3. Nave de almacenaje.

Se llevará a cabo la construcción de una nave destinada a almacenamiento de cajas y envases con unas dimensiones exteriores de 18,09 metros de largo, 11,44 metros de ancho, 7.00 metros de altura libre al alero, 8,00 metros a la cumbrera y una superficie construida de 207 m2; con una cubierta a dos aguas de chapa sándwich apoyada sobre correas de acero conformado en frío del tipo ZF, y estas a su vez sobre pórticos de dinteles con vigas metálicas del tipo IPE, pilares metálicos de acero del tipo HEA y vigas metálicas del tipo UPN de atado entre pórticos. La estructura estará sustentada por medio de una cimentación basada en zapatas aisladas y vigas de atado realizadas con hormigón armado con acero B400S. El cerramiento del edificio se realiza con paneles alveolares de hormigón gris HA-30 y doble mallazo de acero B-500-S prefabricado de 16 cm. de espesor, todo ello tratado con pintura acrílica por su parte exterior y pintura plástica por su parte interior. Se realiza una solera de hormigón de 20 cm de espesor, que será tratada con revestimiento con sistema uretano del tipo

mortero seco. La carpintería de la nave se resuelve mediante puertas de acceso fabricadas en chapa de acero galvanizado con hojas abatibles o correderas esmaltadas, y ventanas de aluminio lacado con doble acristalamiento de corredera con/sin persiana/reja.

## 4. Planta de compostaje.

Se proyecta una planta de compostaje en el interior de la parcela. Se trata de una era de almacenamiento de orujo, con muros de hormigón perimetrales, relleno y formación de pendiente mediante solera HA-25 de espesor variable (de 105 cm a 30 cm mínimo) para no tener que excavar y asegurarnos estar por encima del nivel freático. Se aportan planos de la planta y detalles de obra.

#### 2d.i. EDIFICACIONES E INSTALACIONES EXISTENTES

## CASERÍO HISTÓRICO

Se trata de un edificio con 100 años de antigüedad que se reformó hace años para uso particular, sin embargo, dada su distribución, se adapta perfectamente al uso al que se destinará. Posee amplios salones para descanso y exposiciones, zonas de servicio, cuadras, un magnífico porche exterior y unas instalaciones de recreo que complementan perfectamente la zona de ocio que se ofrecerá a los visitantes.

En el proyecto que servirá para obtener la Licencia, tras la aprobación del PA, se incluirán todas las especificaciones necesarias en cuanto a la normativa exigible.

#### OTRAS INSTALACIONES PREEXISTENTES.

#### **COCHERAS Y ALMACENES**

Se trata de espacios cubiertos de chapa aislada con estructura metálica ligera que en la actualidad se destinan a porche para aparcamiento y zona de almacén de aperos.

Las cocheras continuarán teniendo el mismo uso ya que se sitúan en una zona perfecta para ello, central y cerca tanto del caserío como de la almazara; el actual almacén de aperos se desmontará y su estructura se reutilizará para cubrir la nueva bodega, almacén y fábrica, junto al patio.

#### **PORCHE**

Esta zona se dedicará a las exposiciones temporales del proceso de producción mediante la colocación de paneles descriptivos. Bordea el caserío histórico y se encuentra totalmente pavimentada y adecuada para su uso.

## VIVIENDA DEL GUARDA

Se trata de una edificación situada en el borde este del recinto. Su uso actual es el descrito de vivienda de la persona que realiza las labores de guarda de la finca. Tras las reformas necesarias, pasará a convertirse en una zona auxiliar de la almazara, con aseos, aula de formación y exposiciones, y un pequeño laboratorio. Dado que resulta necesario que exista la figura de un guarda, más aún al ampliar las instalaciones existentes con la almazara, y que la actual vivienda desaparece para reconvertirse en talleres, etc., se reubicará la vivienda en una esquina del caserío principal, donde ya existe un pequeño

salón-comedor-cocina, dos dormitorios y un baño. De esta forma quedará integrada en el caserío y no supondrá impacto negativo alguno.

En este sentido, a continuación aportamos justificación de la vivienda del guarda S/LISTA y RGLISTA:

Según el artículo 22.2 de la LISTA:

#### Artículo 22 Actuaciones extraordinarias

**2.** Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Asimismo, según el artículo 30.4 del RGLISTA:

#### Artículo 30 Actuaciones extraordinarias

**4.** Conforme al artículo 22.2 de la Ley, las actuaciones extraordinarias podrán tener por objeto la implantación de dotaciones, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Conforme a lo dispuesto en el mismo artículo, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre éstas y las actuaciones extraordinarias. A estos efectos se establecen las siguientes condiciones de implantación:

- **a)** Con carácter general, podrá autorizarse una vivienda por actuación cuando sea necesaria para su desarrollo económico y se justifique en funciones de vigilancia, asistencia, gestión o control. Excepcionalmente, podrá autorizarse un número mayor para las actuaciones que motiven una necesidad diferente y cumplan igualmente con las siguientes condiciones.
- b) Que la vivienda y la actuación extraordinaria se desarrollen en la misma finca.
- c) Que la ejecución de la vivienda suponga una inversión económicamente viable y amortizable en un determinado plazo en relación con los ingresos que genera la actuación.
- **d)** Que se mantenga la vinculación entre la vivienda y la actuación extraordinaria. A estos efectos serán de aplicación las condiciones que se establecen en el artículo 29.3 y 4.

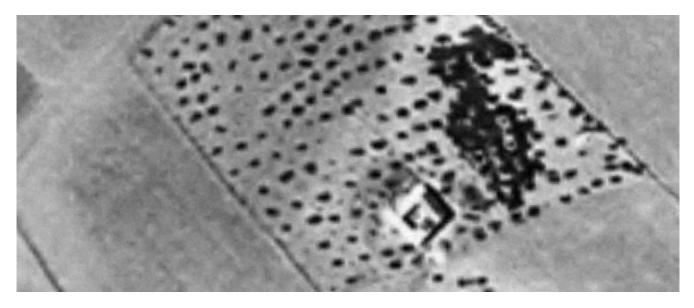
En este caso se cumplen las condiciones de implantación recogidas en el artículo 30.4 apartados a) a d):

- a) Se trata de una sola vivienda, cuyo destino es la vigilancia, asistencia, gestión y control de todas las instalaciones.
- b) La vivienda y la actuación se encuentran en la misma finca.
- c) La ejecución de la vivienda es viable económicamente, tal como se describe en el conjunto de la actuación, especialmente por el hecho de ser existente en la actualidad, al encontrarse integrada en el caserío principal (la actual vivienda se reformará para talleres, etc.)
- d) Se mantendrá la vinculación entre la vivienda y la actuación extraordinaria, según las conclusiones del artículo 29.3 y 4.

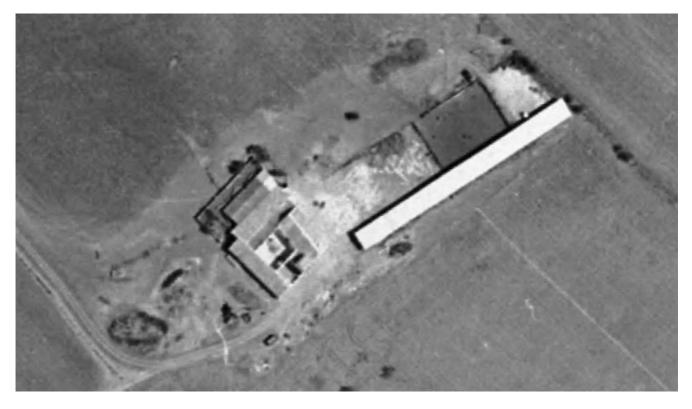
## INSTALACIONES DE RECREO Y DEPORTIVAS

La finca posee varias zonas de recreo muy marcadas y que bordean el caserío histórico, además de zonas ajardinadas donde existen recorridos que unen estas instalaciones, y que permiten que el usuario disfrute de ellas en horarios de ocio y descanso tras realizar las visitas y realizar rutas por la finca y la fábrica.

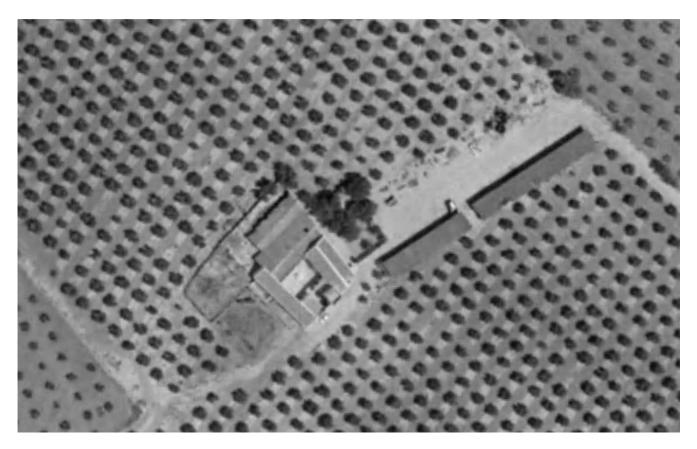
A continuación, aportamos varias imágenes históricas donde se aprecia la antigüedad del caserío, y el desarrollo del mismo a lo largo de su vida:



año 1956



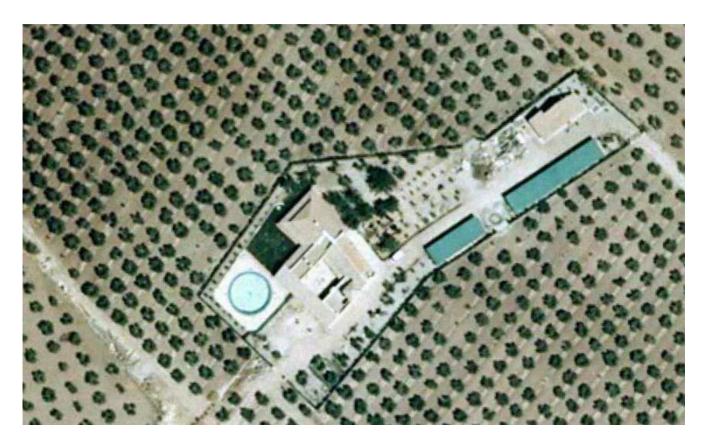
año 1977



año 2001



Años 2003-2004



Año 2008



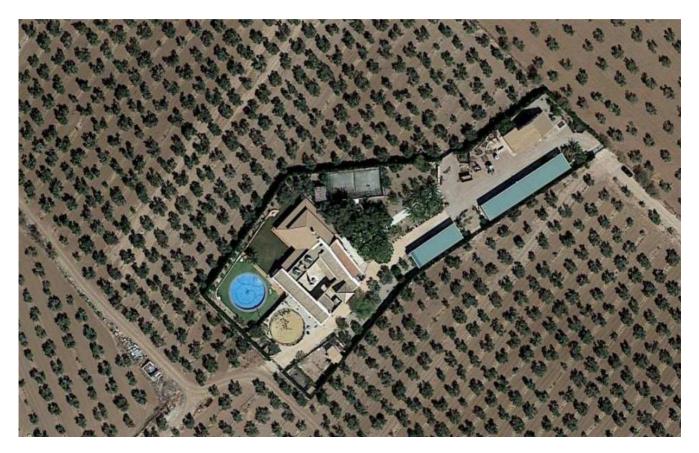
año 2010



año 2013



año 2016



Estado actual

## 2d.ii. DESCRIPCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES QUE COMPLETARAN EL CENTRO DE INTERPRETACION DEL OLIVAR Y LA ALMAZARA.

Además de las reformas a ejecutar en la edificación existente destinada a guardería del cortijo, ya descritas en el punto anterior, se ejecutarán las obras necesarias para construir una almazara, un almacén para el producto terminado y un depósito cilíndrico para efluentes, además de una planta de compostaje.

A continuación, se describen las características más importantes de cada una de las instalaciones según los datos recabados del Proyecto de Ejecución redactado por Dª Luisa María Ruiz Vilches, colegiada núm. 1.515 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, que servirá de base para la obtención de la Licencia Municipal de Obras tras la aprobación definitiva del presente Proyecto de Actuación.

#### **ALMAZARA Y ALMACENES**

La almazara se situará en la zona este de la parcela, junto al acceso rodado que bordea la misma. Parte de la misma ocupará una de las naves de planta rectangular que existen desde hace años.

El almacén se situará frente a la almazara, tras la actual vivienda del guarda. Se trata de una nave con estructura metálica y cubierta a dos aguas.

## **Obra Civil:**

Las actuaciones de obra civil que se proyectan son las siguientes:

- 1. Limpieza y desbroce del terreno sobre el que se llevan a cabo las actuaciones proyectadas, procediéndose posteriormente a realizar las obras de urbanización, como son las conducciones de la dotación de servicios y saneamiento. Se instala una fosa séptica estanca para recoger las aguas fecales que se produzcan.
- 2. Ejecución de un Patio de Recepción de aceituna de almazara, formado por una estructura abierta de acero laminado en caliente de forma irregular y a dos alturas, a un agua, de 32,05 metros de largo, de anchos variables oscilando entre los 8,78 metros y los 16,80 metros, altura al alero de 7,51 metros y 9,83 a la cumbrera en sus zonas más desfavorables, dando una superficie de 390 m2, con cubierta de chapa galvanizada en color apoyada sobre correas de perfiles conformados en frío tipo ZF, que descansan a su vez sobre vigas en celosía tipo "cerchas", realizadas por medio de perfiles cuadrados y rectangulares huecos laminados en caliente sobre pilares metálicos de perfiles HEA laminados en caliente. Estos pilares se sustentan en el terreno por medio de una cimentación realizada mediante zapatas de hormigón HA-25 arriostradas entre si por medio de zunchos de atado del mismo material. En la zona donde se realiza la descarga de aceituna se construye un foso de descarga mediante losa de cimentación y muros de hormigón armado de 3,50 metros de altura, donde se ubica una tolva de descarga, con un forjado de placa prefabricada de hormigón para una carga de 2.500 Kg/m2. Bajo la cubierta de patio, se construye una caseta de control de dimensiones 2,33 metros de largo, 2,10 metros de ancho, 2,70 metros al alero, 3,00 metros a la cumbrera, 4 m2 de superficie útil, con cubierta a un agua de chapa galvanizada en color apoyada sobre correas de perfiles conformados en frío tipo ZF, muros de carga con bloque de termoarcilla de 19 cm de espesor, todo ello sustentado por una zapata corrida de hormigón armado. La carpintería de la caseta de control se resuelve mediante puerta de acceso fabricada en chapa de acero galvanizado con hoja abatible y ventanas de aluminio lacado con doble acristalamiento de corredera. El saneamiento de esta zona se realiza mediante la instalación de arquetas e imbornales que recogen las aguas residuales y las conducen mediante tuberías de PVC hasta dos pozuelos de decantación que se construyen mediante losa y muros de hormigón armado con dimensiones libres de 1,00 metro de largo, 1,00 metro de ancho y 1,00 metro de profundidad. Bajo la cubierta de patio se realiza una solera de hormigón de 20 cm de espesor, que será tratada mediante sílice, cuarzo y corindón. Bajo y junto a la cubierta de patio se realizará la cimentación para sustentar dos tolvas de almacenamiento de aceituna y una tolva de almacenamiento de orujo, que será

realizada mediante zapatas aisladas de hormigón armado arriostradas entre sí con zunchos de atado del mismo material.

- 3. Desmontaje de estructura metálica y cerramientos de nave industrial de dimensiones 36,42 metros de largo, 7,07 metros de ancho y 5,00 m de altura, con recuperación de la estructura de cubierta (dinteles y correas) para su posterior instalación.
- 4. Ejecución de un edificio en sustitución al desmotado previamente, con aprovechamiento de la cimentación y estructura de cubierta (vigas dintel y correas) del existente, formado por una nave que alberga la zona de fábrica, bodega, envasado y almacén de producto terminado. Las dimensiones exteriores del edifico son 36,42 metros de largo, 7,07 metros de ancho, 7,00 metros de altura al alero, 7,60 a la cumbrera, con una superficie construida de 257 m2, respetándose el siguiente cuadro de necesidades en su interior: fábrica (34 m2), sala de caldera (5 m2), taller (5 m2), aseos y vestuarios (3 m2), bodega (84 m2), envasado (24 m2) y almacén de producto terminado (74 m2). La cubierta se instala de chapa tipo sándwich, a dos aguas, sobre la estructura que se recupera de la antigua cubierta basada en correas de perfiles conformados en frío ZF y vigas dinteles de perfiles laminados en caliente tipo IPE en dinteles. La cubierta será sustentada por medio de pilares metálicos de perfiles HEA apoyados sobre la cimentación de hormigón armado existente recuperada. El cerramiento exterior se realizará con paneles alveolares de hormigón gris HA-30 y doble mallazo de acero B-500-S prefabricado de 16 cm de espesor alrededor de todo el edificio, colocando sobre estos cerramientos. La separación de las distintas dependencias interiores se hace mediante placas de 16 cm y tabique de ladrillo hueco doble, enfoscado y pintado, excepto en aseos y vestuarios que serán alicatados con azulejo hasta el techo. Todas las dependencias, excepto el taller, sala de caldera, aseos y vestuarios, serán forrados sus cerramientos mediante panel sándwich de 3 cm de espesor. Los techos de sala de caldera, taller, aseos y vestuarios se realizan mediante rasillones que son maestreados y enlucidos con yeso blanco. El resto de las dependencias no dispondrán de falso techo, quedando vista la cubierta de chapa sándwich que se instala. Se realiza una solera de hormigón de 20 cm de espesor, que será tratada con revestimiento con sistema uretano del tipo mortero seco. La carpintería de la nave se resuelve mediante puertas de acceso fabricadas en chapa de acero galvanizado con hojas abatibles o correderas esmaltadas, y ventanas de aluminio lacado con doble acristalamiento de corredera con/sin persiana/reja. El saneamiento de las aguas fecales se realiza mediante conducciones de PVC de distinto diámetro hasta llegar a la fosa séptica estanca que se instala. Las aguas residuales del proceso industrial son conducidas a los pozuelos mediante tuberías de PVC de distintos diámetros.

5. Construcción de una nave destinada a almacenamiento de cajas y envases con unas dimensiones exteriores de 18,09 metros de largo, 11,44 metros de ancho, 7.00 metros de altura libre al alero, 8,00 metros a la cumbrera y una superficie construida de 207 m2; con una cubierta a dos aguas de chapa sándwich apoyada sobre correas de acero conformado en frío del tipo ZF, y estas a su vez sobre pórticos de dinteles con vigas metálicas del tipo IPE, pilares metálicos de acero del tipo HEA y vigas metálicas del tipo UPN de atado entre pórticos. La estructura estará sustentada por medio de una cimentación basada en zapatas aisladas y vigas de atado realizadas con hormigón armado con acero B400S. El cerramiento del edificio se realiza con paneles alveolares de hormigón gris HA-30 y doble mallazo de acero B-500-S prefabricado de 16 cm. de espesor, todo ello tratado con pintura acrílica por su parte exterior y pintura plástica por su parte interior. Se realiza una solera de hormigón de 20 cm de espesor, que será tratada con revestimiento con sistema uretano del tipo mortero seco. La carpintería de la nave se resuelve mediante puertas de acceso fabricadas en chapa de acero galvanizado con hojas abatibles o correderas esmaltadas, y ventanas de aluminio lacado con doble acristalamiento de corredera con/sin persiana/reja.

## **Instalaciones**

Instalación eléctrica:

El suministro de energía eléctrica hasta la almazara se realizará mediante un Grupo Electrógeno ubicado en la misma parcela. Desde el mismo se realizará la instalación eléctrica en Baja Tensión 380 V, alterna y 50 Hz, y se proyectarán dos acometidas: una al Cuadro General de Distribución de Patio de Limpieza y otra al Cuadro General de Fábrica.

Desde el Cuadro General de Distribución de Zona de Patio de Limpieza saldrán las acometidas a los Cuadros de Mando y Control de la Línea de limpieza y lavado, así como al Cuadro de Mando y Control de Fuerza y Alumbrado.

Desde el Cuadro General de Distribución de Zona de Fábrica saldrán las acometidas a los diferentes Cuadros de Mando y Control de Zona.

En cada uno de los cuadros se dispondrán todos los elementos de protección y control de cada una de las líneas que de ellos parten. La instalación de puesta a tierra se realizará de acuerdo con la Instrucción ITC-BT-18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Las acometidas a los cuadros, armarios de control y protección etc. se constituirán a base de conductores de cobre, con aislamiento para una tensión nominal de 1 Kv, según diferentes métodos

de instalación (bandeja perforada, alimentación en montaje superficial...), según indica la ITC-BT-06 y 07.

En todas las dependencias de la almazara existirán circuitos de emergencia, dando así cumplimiento a la normativa recogida en el Código Técnico de la Edificación DB-SI, "Seguridad en caso de Incendio", y DB-SU, "Seguridad de Utilización". Habrá, asimismo, un circuito de puesta a tierra realizado de acuerdo con la Instrucción ITC-BT-18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

#### Otras instalaciones:

En las instalaciones de almazara se hará uso de agua potable procedente de un pozo existente y potabilizada, siendo por tanto esta agua apta para consumo humano y para uso industrial. Las aguas fecales serán conducidas hasta una fosa séptica estanca que se instalará a los efectos.

## Maquinaria y equipos:

La maquinaria propiedad de "Osuna Ecológica, S.C.A." que se instalará y se dará de alta con la materialización del presente proyecto es la siguiente:

- Maquinaria patio de limpieza:
  - Tolva metálica de recepción de aceituna de forma tronco piramidal invertida, construida con chapa de acero al carbono, reforzada con perfiles angulares, de dimensiones 3,00 x 3,00 m. en la base mayor, 2,00 m. de altura y 8 Tm. de capacidad.
  - Emparrillado transitable para vehículos formado por perfiles angulares sobre vigas IPN.
  - Limpiadora de aceitunas para una capacidad de 45.000/50.000 kg./h., formada por: limpiadora de aceitunas y recoge-hojas compuesta por turbina de aire (10 CV), zaranda de aceitunas (1 CV), criba de rodillos en acero inoxidable (1 CV), cinta saca aceitunas y cinta saca tierras (10 CV). Incluso despalilladora de aceituna construida con perfiles de chapa, canal alimentador y batería de rodillos ondulados para separar las aceitunas del resto de impurezas (1 CV), cinta de uso alimentario de 3 m. de longitud (1 CV), pequeño material y soportes.
  - Lavadora de aceitunas para una capacidad de 45.000/50.000 kg./h., formada por: lavadora-separadora de piedras con capacidad para 8.000 litros de agua. Consumo de una motobomba (5,5 CV), un motorreductor (2 CV), una doble turbina (6,00 CV), un motorreductor cinta varilla de acero (1,00 CV), un motorreductor cinta salida de aceituna lavada (1 CV) y un motorreductor para desfangado (1 CV).
  - Unidad de pesaje compuesta por: pesadora automática, totalizador discontinuo, con tolvas en acero inoxidable. Incluso suplemento para pesadora simple con tolva de descarga en acero inoxidable.
  - Cinta transportadora con banda nervada en PVC alimentario de 800 mm. de anchura y 2,50 m. de longitud, salida de tolva de recepción, con motor eléctrico acoplado de 0,75 CV de potencia.

- Cinta transportadora con banda nervada en PVC alimentario de 600 mm. de anchura y 8,00 m. de longitud, desde cinta anterior a cinta siguiente, con motor eléctrico acoplado de 2,50 CV de potencia.
- Cinta transportadora con banda nervada en PVC alimentario de 600 mm. de anchura y 17,00 m. de longitud, para transporte de aceituna de cinta anterior a limpiadora, con motor eléctrico acoplado de 5,50 CV de potencia.
- Cinta transportadora con banda nervada en PVC alimentario de 600 mm. de anchura y 11,00 m. de longitud, para transporte de aceituna de limpiadora a peso, con motor eléctrico acoplado de 3,50 CV de potencia.
- Cinta transportadora con banda nervada en PVC alimentario de 600 mm. de anchura y 20,00 m. de longitud, para remonte de aceituna hasta tolvas de almacenamiento de aceituna, con motor eléctrico acoplado de 7,50 CV de potencia.
- Cinta transportadora con banda lisa en PVC alimentario de 600 mm. de anchura y 4,00 m. de longitud, para reparto de la aceituna sobre tolvas de almacenamiento de aceituna, con motor eléctrico acoplado de 1,00 CV de potencia.
- Dos cintas transportadoras con banda nervada en caucho, de 600 mm. de anchura y 7,00 m. de longitud, para salida y formación de montón de impurezas, con motor eléctrico acoplado de 1,50 CV de potencia.
- Dos tolvas para almacenamiento y alimentación de aceitunas al molino, de acero inoxidable, de forma piramidal invertida, de dimensiones 4.000 x 4.000 mm. en la boca de carga, 800 x 800 mm. en la boca inferior, 2.700 mm. de cono y 2,00 m. de zócalo, formadas mediante perfiles de acero laminados en caliente y soportes del mismo material con chapa de 4,00 mm. de espesor, altura de boca salida al suelo 1.960 mm. y una altura total de 7.000 mm., con capacidad para 50.000 kg. de aceitunas y boca inferior con alimentador-vibrador con motovibrador de 1,50 CV de potencia. Incluso p.p. de escalera de peldaños.
- Tolva para almacenamiento de orujo, de acero al carbono, de forma piramidal invertida, de dimensiones 4,00 x 4,00 m. en la base, 2,50 m. de cono y 2,00 m. de zócalo, formada mediante perfiles de acero laminados en caliente y soportes del mismo material con chapa de 4,00 mm. de espesor, altura de boca salida al suelo 4.200 mm. y una altura total de 8.700 mm. con capacidad para 50.000 kg. de orujo. Incluso p.p. de válvula de mariposa y escalera de peldaños.

## - Maquinaria fabricación:

- Sinfín horizontal para transporte de aceitunas desde tolvas de almacenamiento de aceituna a molino, construido en acero inoxidable de 300 mm. de diámetro de espiral y canal abierta, 4,00 m. de longitud, accionado mediante motor eléctrico acoplado de 1,00 CV de potencia.
- Molino triturador de aceituna con motor de 50,00 CV de potencia, de alto rendimiento, con una capacidad de molturación de aproximadamente 5.000 kg./h., fabricado todo en acero inoxidable, apoyado sobre bancada fabricada a base de perfiles laminados en acero inoxidable y dotada de tolvín para la recogida de masa en acero inoxidable. El tolvín de recepción de aceituna está dotado de una placa magnética para evitar la inclusión de objetos

metálicos en el interior del molino. Incluye equipos de mangueras y accesorios de interconexión entre los elementos.

- o Bomba de alimentación de batidora de pistón mecánica, con una capacidad de bombeo de 100 Tm./24h., potencia del motor 7,50 CV. Incluso p.p. de masero de acero inoxidable a la salida del molino para aspiración de la bomba y p.p. de 20 m. de tubería de transporte de masa de aceituna.
- Acondicionamiento de masa para su extracción por centrifugación horizontal mediante termobatidora horizontal de dos cuerpos de 8.000 kg. de capacidad conjunta (4.000 kg./ud.), dotados de paletas para el batido y dilaceración de la masa. Calefacción por cámara de agua caliente en toda la sección de batido, recipientes con tabicas de separación para evitar que la masa se mezcle sin un perfecto batido y sistema de traslado del producto mediante rebosadero accionado mediante dos motores eléctricos acoplados de 4 CV/ud. de potencia. Incluso p.p. de invérter de 4 KW de potencia y bomba de masa de aceitunas de la termobatidora al decánter, volumétrica, equipada de husillo salomónico en acero inoxidable y estátor en elastómero alimentario de alta resistencia a la abrasión (3,00 CV).
- Extracción de aceite de oliva por centrifugación horizontal en dos fases, con un Rto. de 100 Tm./día de masa de aceitunas, compuesta de decánter de dos fases con una potencia de 40,00 CV, tamiz vibratorio para separación de los sólidos del aceite (0,50 CV) y depósito con bomba de trasiego (1,00 CV). Construidas en acero inoxidable todas las partes en contacto con la masa de aceitunas y el aceite. Incluso p.p. de invérter de 37 KW de potencia.
- Bomba de pistón mecánica con una capacidad de bombeo de 100 Tm./24h., potencia del motor 7,50 CV. Incluso p.p. de masero a la salida del decánter y 35 m. de tubería de acero inoxidable para transporte de orujo.
- Centrífuga vertical separadora de aceite, fabricada sobre chasis de fundición gris, rotor y todos los componentes en contacto con el aceite en acero inoxidable. Montada sobre bancada de perfiles laminados, con instalación de tubería para agua y aceite en acero inoxidable. Con una capacidad de 750 l./h. y potencia del motor 7,5 CV. Incluso depósito receptor, bomba de trasiego a bodega (1,00 CV) y kit de autolimpieza.
- Maquinaria envasado y separadora pulpa-hueso:
- Filtro de aceite de placas de capacidad 4.000 l./h. Incluye equipos de mangueras y accesorios de interconexión entre los elementos.
- Línea de envasado semiautomática para el envasado de aceite con dosificador- llenador de 1,00, 2,00 y 5,00 litros de capacidad, taponador, dos caños y motor eléctrico de 1,00 CV y etiquetador de envases de aceite de oliva de distintas capacidades y formatos, con motor eléctrico de 1,00 CV de potencia. Incluye equipos de mangueras y accesorios de interconexión entre los elementos.
- Bomba para trasiego de aceite de usos varios, con motor eléctrico acoplado de 1,00 CV de potencia y un caudal de 10,00 m³/h. Incluye equipos de mangueras y accesorios de interconexión entre los elementos.

- o Bomba para trasiego de aceite, para carga y descarga de cisternas, con motor eléctrico acoplado de 10,00 CV de potencia y un caudal de 50 m³/h. Incluye equipos de mangueras y accesorios de interconexión entre los elementos.
- Deshuesado del orujo mediante separadora pulpa-hueso con una capacidad de 10.000 kg./h. y motor eléctrico acoplado de 50,00 CV, con criba cilíndrica de 2 x 20 mm. y contrarrotante.
   Con p.p. de sinfín alimentador de 2,00 m., tolva ampliada (1 CV) y plataforma de sustentación de la misma sobre tolva de orujo.

## Resto de elementos:

- Cuatro depósitos de acero inoxidable para almacenamiento de aceite de oliva de 2,70 m. de diámetro, con una capacidad unitaria de 26 Tm., cilíndrico, con techo y fondo cónico, sobre patas, con p.p. de canaletas, tubería de purgas, válvula de cierre para salida de aceite y purgas, tomador de muestras, indicador de nivel etc.
- Tres depósitos de acero inoxidable decantadores de aceite de oliva, de 1,00 m. de diámetro, con una capacidad unitaria de 5,00 Tm., cilíndrico, con techo y fondo cónico, sobre patas, con p.p. de canaletas, tubería de conexionado desde centrífuga vertical hasta depósitos decantadores, tubería de purgas, válvula de cierre para salida de aceite y purgas, tomador de muestras, indicador de nivel etc.
- Depósito de acero inoxidable para alimentación de aceite a la envasadora de 0,80 m. de diámetro, con una capacidad unitaria de 1,00 Tm., cilíndrico, con techo y fondo cónico, sobre patas, con p.p. de válvula de cierre para salida de aceite y purgas, indicador de nivel etc.
- Caldera de chapa de acero pirotubular cilíndrica de hogar a sobrepresión para combustibles sólidos, con una potencia calorífica de 200.000 kcal./h., 620 dm³ de volumen de agua, 4,00 kgf/cm² de presión de servicio, circuito para inyección de aire secundario con chimenea de evacuación de humos en chapa de acero galvanizada de 320 mm. de diámetro y 11,00 m. de longitud, grapas y caperuza. Vaso de expansión abierto de 500 l. en chapa de acero galvanizado y quemador de hueso con emparrillado de fundición para una potencia calorífica de 200.000 kcal./h., inyector de hueso de 1,00 CV, bomba de recirculación de 1.050 W e intercambiador de calor agua-agua formado por placas de acero inoxidable y un caudal de 5.000 l./h. a 45°C. Motor eléctrico ventilador primario de 1,00 CV y secundario de 0,50 CV.

#### **PLANTA DE COMPOSTAJE**

## Obra Civil.

Para la construcción de la planta de compostaje se llevarán a cabo las siguientes actuaciones de obra civil:

- Limpieza y desbroce de la superficie afectada de la parcela donde se ubica la planta de compostaje.
- Nivelación del terreno mediante excavación de tierras y terraplenado.
- Construcción de una planta de compostaje de geometría irregular con una superficie de 1.181 m², en la que se distinguirán las siguientes partes: zona de elaboración de compost (1.018 m²), zona de almacenamiento de hoja (330 m²) y era de almacenamiento de orujo (533 m²). Su base se realizará mediante capa de zahorra y solera de hormigón de 30 cm. de espesor, excepto en la era de

almacenamiento de orujo que será de espesor variable, impermeabilizada con lámina de geotextil PET de 250 gramos/m2 y lámina PEAD de 1,50 mm de espesor. La base correspondiente a la era de almacenamiento de orujo será realizada con solera de hormigón armado de espesor variable entre 30 y 105 cm. (pendiente > 1,50 %) y el acceso a ella se realizará por rampa ascendente de solera de hormigón y muro lateral de hormigón armado. La planta de compostaje será delimitada perimetralmente y sus distintas zonas divididas entre sí, por medio de muros de hormigón armado para poder apretar, cargar y manipular el compost, que serán de 1,50 m. de altura y con una cimentación basada en zapatas corrida de hormigón armado con acero B400S. Se colocará una canaleta de 40 cm. de ancho de manera longitudinal en la parte de menor cota en la zona de elaboración de compost y era de almacenamiento de orujo, con una arqueta ciega de recogida. El cerramiento perimetral se realizará con malla de simple torsión de 2,10 m. de altura, sustentada con postes metálicos intermedios sobre los muros de hormigón, el cual dispondrá de puerta de acceso a la planta realizada con el mismo material.

## Maquinaria y Equipos.

La maquinaria que se instalará y se dará de alta con la materialización de la construcción de la planta de compostaje es la siguiente:

- Una bomba de aspiración para efluente liquido de 1,00 Cv de potencia.
- Un depósito de PVC para almacenamiento temporal de efluente líquido con una capacidad de 35 m³ y 3,00 m. de diámetro.

# 2e. PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. DETERMINACIÓN DE LAS FASES DE TRAMITACIÓN Y DE EJECUCIÓN.

Como ya hemos comentado, una vez se apruebe el presente documento, el promotor poseerá un año para solicitar la correspondiente Licencia urbanística que permita legalizar la edificaciones e instalaciones preexistentes sin Licencia de Utilización, y las Licencias necesarias para comenzar la ampliación de las mismas.

#### 3. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO

El producto rey de la gastronomía mediterránea, el **aceite de oliva**, se convierte en interés turístico de más gente cada día. Por ello, en los últimos años se está desarrollando un nuevo modelo turístico basado en la gastronomía, el paisaje y la cultura tradicional. No en vano, España es el país con más hectáreas cultivadas de olivo.

Existen varias Denominaciones de Origen en la península (Aragón, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaén, Cataluña...) y todas ellas promocionan cada vez más el oleoturismo a los viajeros.

El **oleoturismo** encaja dentro del turismo ajeno a las masas y es respetuoso con el medio ambiente, la cultura local y las técnicas tradicionales de la agricultura.

No se trata únicamente de dar a conocer el trabajo artesanal de la cosecha de la aceituna y la elaboración del aceite de oliva virgen extra, además se realizan excursiones, talleres sobre el aceite, catas, degustaciones, clases de cocina, actividades deportivas, ...es decir turismo a la carta.

El **oleoturismo** es una vuelta a los orígenes, es salir del bullicio y el ruido de la ciudad para hallar la tranquilidad entre la brisa de los olivos, el aroma a naturaleza y el sabor y la pureza del aceite de oliva.

Osuna Ecológica Sociedad Cooperativa Andaluza nace hace varios años con el deseo y la ilusión de ofrecer al mundo un servicio único en la zona, donde, tomando como punto de partida el caserío principal de un cortijo construido hace más de un siglo, con unas instalaciones anexas renovadas y adecuadas a la recepción de visitantes de cualquier edad (piscina, picadero, pádel, juegos de niños,...) y con las nuevas que se pretenden construir, almazara, almacén, planta de compostaje, además de talleres y zonas de paseo, pretende crear el Centro Oleoturístico "Viña de Los Llanos", centro que ofrecerá a los visitantes una experiencia completa alrededor del **aceite de oliva virgen ecológico**.

El desarrollo de la actividad supondrá un importante flujo económico para la zona, que repercutiría positivamente en el municipio de Osuna, y que se materializaría básicamente en una generación de empleo (directo e indirecto) y en el desarrollo de la industria auxiliar de la zona, sin olvidar los ingresos que en concepto de Licencias y prestación compensatoria percibiría el Ilustre Ayuntamiento de Osuna, que en definitiva, también repercutirá positivamente en el conjunto del municipio.

En cuanto a los trabajos de obra civil e instalaciones, está previsto que sean realizados por empresas de la zona, por lo que supondrá unos ingresos económicos para las empresas constructoras e instaladoras de la zona, así como generación y mantenimiento de empleo.

Para el ejercicio de la actividad se ha previsto la creación de 5 puestos de trabajo directos y 50 indirectos, especialmente en época de campaña.

Consideramos que estos trabajos serán perfectamente abordables por particulares y empresas de la zona, y junto con la prevista generación y/o mantenimiento de empleo, constituirán unos elementos potenciadores y dinamizadores de la actividad socioeconómica del municipio.

Hoy, Osuna Ecológica S.C.A. tiene la disposición de legalizar todas las edificaciones existentes en la finca, utilizándolas, junto con la nueva almazara y otras instalaciones, como parte del complejo denominado Centro de Oleoturismo "Viña de Los Llanos", posibilitando así un uso alternativo de las mismas, además de promover una serie de actividades alrededor del cultivo del olivo y del aceite de oliva virgen ecológico. Se trata, por tanto, de la puesta en valor de edificaciones que con el paso del tiempo se van quedando obsoletas y sin uso, evitando su abandono y desaparición, además de una apuesta por desarrollar una nueva actividad en la finca, como es la fabricación y envasado de aceite totalmente ecológico, que se venderá en España y en el extranjero como marca española de aceite ecológico de 1ª calidad.

Por tanto, la actividad a desarrollar creará nuevos puestos de trabajo, además de la puesta en valor del caserío y la labor pedagógica alrededor del aceite y el olivo, desarrollándose simultáneamente a las labores de defensa de los mejores valores medioambientales.

# 3b. JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN PROPUESTA Y NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO.

El factor determinante que justifica la intención de Osuna Ecológica S.C.A., de crear un Centro Oleoturístico e instalar una almazara, es precisamente su ubicación en los terrenos previstos y cuyo soporte se basa en:

- Se trata de unos terrenos propiedad de uno de los cooperativistas que ha suscrito un contrato de alquiler con la misma para los próximos años.
- Los terrenos previstos, de acuerdo con las determinaciones contenidas en las vigentes NN.SS. de Osuna y en el PGOU, por Adaptación Parcial de éstas a la LOUA, tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable de Carácter Rural en zona de Mantenimiento de Usos, y la actividad a desarrollar no es otra que una industria agroalimentaria y de turismo de carácter rural, siendo ésta por tanto, compatible con la naturaleza del suelo donde se ubicará, y dado el uso de las edificaciones y las instalaciones en torno al caserío como Centro de Oleoturismo, poniendo en valor la edificación principal que, recordemos, se trata de un cortijo con más de 100 años de antigüedad, es necesario ubicar el mismo en la propia finca donde se situará la almazara.
- Los terrenos disponibles permiten garantizar el cumplimiento de las separaciones y
  distancias establecidas por la normativa vigente, tanto en lo que respecta a distancias
  entre edificaciones existentes con o sin licencia en la zona, como desde éstas a los
  límites de la propiedad, y al resto de posibles afecciones, como la existencia de una
  Vereda Real, Arroyo, etc.
- Los terrenos tienen unas condiciones topográficas y geotécnicas inmejorables para el objeto del proyecto, lo que permite minimizar las obras necesarias para la instalación de la planta.
- La parcela dispone de buena infraestructura de comunicaciones, siendo destacable la existencia y proximidad de la carretera SE-8204, que enlaza con la A-451 cerca de la autovía A-92.
- La ubicación de las instalaciones, a escasos kilómetros de la ciudad de Osuna, permite gestionar de forma coordinada determinados servicios administrativos y de gestión de la explotación y mantenimiento.
- La actuación prevista no supone la realización de ningún tipo de infraestructura que pueda dar lugar a formación de un núcleo urbano. De hecho, el caserío posee más de 100 años y nunca ha existido tal problema.

La ubicación de este tipo de industrias es normal que se realice en suelo rústico, ya que dadas las autorizaciones ambientales que necesitan tramitar, y que en nuestro caso, el promotor ya ha procedido a ello, es complicado encontrar suelo urbano que cumpla con distancias a zonas residenciales o núcleos urbanos y además puedan ser objeto del trámite ambiental necesario, siendo, dado el uso oleoturístico que se pretende llevar a cabo, necesaria su ubicación en una finca con un caserío histórico y con cultivo de olivar.

Se trata, por último, de actividades propias de suelo rústico, pero que necesitan cierta cercanía y buena accesibilidad a redes viarias que supongan escasa molestia para los vecinos y para el normal funcionamiento del municipio, especialmente en cuanto a la zona del casco urbano.

# 3c. COMPATIBILIDAD CON LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO Y CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

De acuerdo con las NN.SS. municipales y su Adaptación Parcial a la L.O.U.A, el suelo donde se pretende instalar la actividad, donde se encuentran las edificaciones e instalaciones descritas, se encuentra clasificado como suelo no urbanizable de carácter rural (Zona de Mantenimiento de Usos)

Por otro lado, según reza el artículo 124 "En el Suelo No Urbanizable no se autorizará más edificación que la imprescindible para el desarrollo de las actividades agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca. Podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública ó interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar o bifamiliar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.", con lo que las edificaciones objeto del presente Proyecto de Actuación, estarían, como se ha comentado anteriormente, dentro de las especificaciones del mismo; de hecho, se trata de un caserío destinado a vivienda desde hace 100 años, al que se le incorpora la almazara y se le incorpora el uso turístico.

Asimismo, tal como se describe en el artículo 125 de las NN.SS., se restringe a 150 metros de distancia las edificaciones destinadas a "viviendas unifamiliares", por lo que tratándose de un único complejo en su conjunto, con una edificación destinada a alojamiento ocasional (no a viviendas), queda claro que se cumple sobradamente dicho artículo, al estar en su conjunto, alejado de otras edificaciones ("con licencia concedida ó existentes"), más de 125 metros en línea recta.

La unidad mínima de parcela destinada a edificaciones con usos permitidos en este tipo de suelos, debe ser de más de 35.000 m²; dicha superficie está claro que queda englobada en las más de 14 has. que ocupa la finca.

# 3d. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL AFECTADA.

En cuanto a las afecciones relacionadas con la ejecución y el funcionamiento de la actividad, tanto en la construcción de las instalaciones, como en su desarrollo, dadas las medidas correctoras a aplicar, como veremos más adelante, los recursos naturales no se verán afectados en ningún momento.

Pasamos a continuación a describir las principales afecciones que posee el ámbito del Proyecto de Actuación:

# 3d.i. Afección arqueológica.

Aportamos a continuación informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Aportamos asimismo, Resolución según la cual se autoriza la actividad arqueológica preventiva.

26-04-19

# JUNTA DE ANDALUCIA

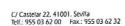
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Sevilla

Su referencia: Encarnación Espada Caro Nuestra referencia: S°.BB.CC./fjrg Asunto: Almazara ecológica Osuna (Sevilla) Dª Encarnación Espada Caro Calle San Francisco, n.º 7 A 41640 – Osuna (Sevilla)

Examinada su solicitud, recibida en este centro el pasado 11 de febrero de 2019 (N° REG. 690/390), relativa al proyecto de construcción de una almazara ecológica S. C. A. y un depósito de efluente líquido en el término municipal de Osuna (Sevilla), adjunto se remite, a los efectos oportunos, informe técnico emitido el día 12 de abril de 2019 por el Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial

LA JEFA DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES





	Código:RXPMv729FIRMAGZ5cxFDHuNKh206. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws/	050.juntadeandalucia.es/verificarFirm	na
FIRMADO POR	ANA LEAL CAMPANARIO	FECHA	16/04/2019
ID. FIRMA	RXPMw729PFIRMAAGZ5cxFDHuNKh20G	PÁGINA	1/1

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Sevilla

INFORME SOBRE LA POSIBLE AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA ACTUACIÓN: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES DE ALMAZARA ECOLÓGICA S. C. A. Y DEPÓSITO DE EFLUENTE LÍQUIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)".

#### ANTECEDENTES.

Remitido por doña Encarnación Espada Caro, con N. I. F. 75.436.526 - E, en representación de OSUNA ECOLÓGICA, S. C. A., tuvo entrada en la Delegación Territorial, el día 11 de febrero de 2019 (n° de registro 692/390) escrito en el que se solicita informe de esta Delegación Territorial sobre los trámites necesarios e información a incluir en el estudio de impacto ambiental, y en su caso, la expedición de certificación acreditativa de la innecesariedad de actividad arqueológica, relativa al proyecto de construcción de nuevas instalaciones de almazara ecológica S. C. A. y un depósito de efluente líquido en el término municipal de Osuna (Sevilla).

#### VALORACIÓN.

Cotejada la localización de la parcela 31 del polígono 127 en la Carta Arqueológica Municipal de Osuna no se ha observado que haya ningún yacimiento, pero la actuación contempla una actuación donde se va a realizar un movimiento de tierra de gran importancia, utilizando maquinara excavadora, por lo cual, es conveniente la realización de una actividad arqueológica de control de movimiento de tierras en el transcurso de la ejecución de la actuación para descartar la posibilidad de afección al Patrimonio histórico.

#### CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, resulta necesaria la realización, con carácter previo, de una actividad arqueológica, en el marco de la actuación descrita en el párrafo anterior, a desarrollar en el término municipal de Osuna (Sevilla), consistente en un control de movimiento de tierras, contemplado en el apartado c del artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, todo ello a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 32 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en relación a la Autorización ambiental integrada.

Sevilla, 12 de abril de 2019

ASESOR TÉCNICO

ARQUEÓLOGO CONSERVADOR DE PATRIMONIO

Fdo.: Javier Verdugo Santos

V° B°

JEFA SERVICIO BB. CC.

Fdo.: Ana Leal Campanario

El ARQUEÓLOGO

Fdo.: Francisco J. Riesco García

C/ Castelar 22, 41001. Sevilla Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA "CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA, SEVILLA".

ARQUEA: 10562. Ref. SBBCC/ART

Examinado el expediente de autorización de la actividad arqueológica preventiva: "Control de Movimientos de Tierra en la Parcela 31 del Polígono 127 del Término Municipal de Osuna, Sevilla", se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 12 de abril de 2018 se emite informe técnico por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Sevilla, sobre la posible afección al patrimonio histórico, donde se propone con carácter previo a cualquier resolución sobre la actividad proyectada, la necesidad de la realización de un control de movimientos de tierra, que determine y compruebe la posible existencia de restos.

**SEGUNDO.-** El 4 de marzo de 2020 D<sup>a</sup>. Margarita de Alba Romero, como directora de la intervención, hizo entrega por registro telemático en el Ayto. de Osuna del Proyecto arqueológico de Control de Movimientos de tierra en Pol. 127-Parcela 31 de Osuna. Dicho solicitud, nunca llegó a ser remitida por el Ayuntamiento de Osuna a esta Delegación Territorial, por lo que tuvo que volver a solicitarse.

**TERCERO.-** El 20 de abril de 2020, tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización de la actividad arqueológica preventiva arriba referenciada, presentada por D<sup>a</sup>. Margarita de Alba Romero, actuando como promotor D. José Villar Gómez, en calidad de secretario de Osuna Ecológicz S.C.A., en el ámbito de un proyecto de construcción de nuevas instalaciones de almazara ecológica y un depósito de efluente líquido que se va a llevar a cabo en la Parcela 31 del Polígono 127 del T. M. de Osuna (Sevilla).

**CUARTO.-** Por el Servicio de Bienes Culturales se solicita a la directora de la intervención la subsanación de diversa documentación del Proyecto, que fue cumplimentada el 30 de abril de 2020.

**QUINTO.-** El 5 de mayo de 2020 la solicitud es informada favorablemente por el Servicio de Bienes Culturales, emitiéndose el siguiente informe:

"La zona donde se van a desarrollar los trabajos se encuentra afectad por cautela arqueológica. En base a estas prescripciones administrativas, se deberá redactar y solicitar autorización para la ejecución de un proyecto de intervención arqueológica preventiva consistente en control de movimientos de tierras conforme al artículo 3 C del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía. Se propone así, un control de movimientos de tierra en la zona afectada por el proyecto de construcción de nuevas instalaciones de almazara y depósito de efluente líquido que se va a llevar a cabo en la Parcela 31 del Polígono 127 del Término Municipal de Osuna (Sevilla), siendo necesario un estudio previo de Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierras con objeto de comprobar la existencia o no de vestigios arqueológicos, y establecer si los hubiera, las distintas fases de ocupación desde la primera actividad antrópica del enclave hasta la actualidad, para poder liberar dicha parcela y levantar la cautela arqueológica, en caso de que el

C/ Levíes 17, 41004. Sevilla Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la	Código:RXPMw618PFIRMABB/KBZbn1hN/0Mb4. verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://w	vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirr	na
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw618PFIRMABB/KBZbn1hN/0Mb4	PÁGINA	1/4

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Sevilla

informe sea negativo, según la Informe emitido por la Delegación de Cultura de Sevilla el 12 de abril de 2019: "Cotejada la localización de la parcela 31 del polígono 127 en la Carta Arqueológica Municipal de Osuna no se ha observado que haya ningún yacimiento, pero la actuación contempla una actuación donde se va a realizar un movimiento de tierra de gran importancia, utilizando maquinara excavadora, por lo cual, es conveniente la realización de una actividad arqueológica de control de movimiento de tierras en el transcurso de la ejecución de la actuación para descartar la posibilidad de afección al Patrimonio histórico. Por lo expuesto, resulta necesaria la realización, con carácter previo, de una actividad arqueológica, en el marco de la actuación descrita en el párrafo anterior, a desarrollar en el término municipal de Osuna (Sevilla), consistente en un control de movimiento de tierras, contemplado en el apartado c del artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, todo ello a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 32 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en relación a la Autorización ambiental integrada." En el caso de hallazgos arqueológicos se dará cuenta a la inspección de la actividad para la toma de decisión sobre los mismos. Condicionantes: Durante la ejecución de la Actividad Arqueológica Preventiva: "Control de Movimientos de Tierra en la Parcela 31 del Polígono 127 del Término Municipal de Osuna, Sevilla" para el proyecto de construcción de nuevas instalaciones de almazara y depósito de efluente líquido que se va a llevar a cabo en la Parcela 31 del Polígono 127 del Término Municipal de Osuna (Sevilla), si fuera necesaria la ampliación de los trabajos en el caso de hallazgos arqueológicos, se dará debida cuenta a la inspección de la actividad de ésta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla para que emita las actuaciones oportunas siendo objeto de las correspondientes medidas correctoras, como la realización de sondeos y zanjas lineales que conecten sondeos ya ejecutados, con la siguiente metodología de excavación (rebaje mecánico en ausencia de contextos arqueológicos y manual en presencia de los mismos), todo conforme al artículo 3.B del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, con objeto de comprobar la existencia o no de vestigios arqueológicos. Dichos sondeos, tanto su cantidad, como el nivel de afección, serán siempre definidos por el arqueólogo inspector."

**SEXTO.-** Se constata por el Servicio de Bienes Culturales que el proyecto cumple los requisitos para ser autorizado conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO**.- La concesión de las autorizaciones objeto de la presente solicitud se encuentra regulada en el Art°.52 y ss. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Art° 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos (BOJA de 18 de noviembre), se delegaron en los titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes de actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA N° 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una

C/ Levies 17, 41004. Sevilla Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMv618PFIRMABB/KBZbn1hN/0Mb4. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma						
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/05/2020			
ID. FIRMA	RXPMw618PFIRMABB/KBZbn1hN/0Mb4	PÁGINA	2/4			

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Sevilla

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así mismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

**TERCERO**.- El desarrollo y ejecución de la actividad arqueológica deberá cumplir con lo establecido en el Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y estará sujeta a lo regulado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba Reglamento de Actividades Arqueológicas.

**CUARTO.-** Una vez finalizada la actividad arqueológica, la memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33, 34 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba Reglamento de Actividades Arqueológicas.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO**.- Autorizar la Actividad Arqueológica Preventiva "Control de Movimientos de Tierra en la Parcela 31 del Polígono 127 del Término Municipal de Osuna, Sevilla", bajo la dirección de D<sup>a</sup>. Margarita de Alba Romero, conforme al proyecto presentado, formando parte del equipo Doña Ana Durán Jerez.

SEGUNDO.- Durante la ejecución de la Actividad Arqueológica Preventiva: "Control de Movimientos de Tierra en la Parcela 31 del Polígono 127 del Término Municipal de Osuna, Sevilla" para el proyecto de construcción de nuevas instalaciones de Almazara Ecológica S. C. A. y un depósito de efluente líquido que se va a llevar a cabo en la Parcela 31 del Polígono 127 del Término Municipal de Osuna (Sevilla), si fuera necesaria la ampliación de los trabajos en el caso de hallazgos arqueológicos, se dará debida cuenta a la inspección de la actividad de ésta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla para que emita las actuaciones oportunas siendo objeto de las correspondientes medidas correctoras, como la realización de sondeos y zanjas lineales, con la siguiente metodología de excavación (rebaie mecánico en ausencia de contextos arqueológicos y manual en presencia de los mismos), todo conforme al artículo 3.B del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, con objeto de comprobar la existencia o no de vestigios arqueológicos. Dichos sondeos, tanto su cantidad, como el nivel de afección, serán siempre definidos por el arqueólogo inspector. De tener que realizarse dichos sondeos según el artículo 3.B del Decreto 168/2003, de 17 de junio, y a tenor de los resultados, se podrá continuar con la fase de control de movimientos de tierra siempre y cuando la inspectora lo considere oportuno y así lo haga constar por "Orden del responsable de la Inspección arqueológica" en el Libro Diario.

**TERCERO**.- Para cualquier otra actividad fuera de la autorizada se deberá informar a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla para tomar las medidas oportunas.

**CUARTO**.- Designar a Doña Ana María Ruiz Tinoco, arqueóloga de esta Delegación Territorial, para la realización de las labores de inspección de la citada actividad arqueológica.

C/ Levíes 17, 41004. Sevilla Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw618PFIRMABB/KBZbn1hN/0Mb4. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma						
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/05/2020			
ID. FIRMA	RXPMw618PFIRMABB/KBZbn1hN/0Mb4	PÁGINA	3/4			

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Sevilla

**QUINTO.**- La institución donde se depositarán los materiales será el Museo Arqueológico Provincial de Sevilla. En cuanto al material de expurgo éste deberá ser depositado en una arqueta debidamente acondicionada a estos efectos, consistente en una cápsula hormigonada con las dimensiones en proporción al volumen de los materiales, que deberá ser georreferenciada y descrito su contenido en la Memoria correspondiente.

**SEXTO.**- Notifíquese la presente resolución a la dirección de la actividad, al promotor, al Ayuntamiento de Osuna, con la indicación de que, según lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, o ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución y trasládese, junto con el proyecto de la intervención, a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

# LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

(Por delegación de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos)
(P.D. Resolución de 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos (BOJA de 18 de noviembre),
(En relación con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero – BOJA 28, de 11 de febrero)



C/ Levíes 17, 41004. Sevilla Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la	Código:RXPMw618PFIRMABB/KBZbn1hN/0Mb4. /erificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://w	vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirr	na
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	RXPMw618PFIRMABB/KBZbn1hN/0Mb4	PÁGINA	4/4

#### 3d.ii. Afección Vía Pecuaria Vereda "La Calderona"

Se realizó consulta a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, hoy denominada de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y además, se le envió plano descriptivo del trazado de la vereda y el trazado del perímetro de la finca, constatando que no existe ocupación alguna de la vía pecuaria.

## 3d.iii. Afección por la cercanía del Arroyo del Saltillo.

No es necesario la redacción de estudio hidrológico, ya que, estudiada la entidad de la actuación, la distancia (más de 100 metros al caserío y más de 200 metros a la almazara, y la diferencia de cota (2 metros) entre el Arroyo del Saltillo y las construcciones a realizar, no se sitúan en zona inundable.

Se adjunta plano en el que el depósito de almacenamiento de orujo se sustituye por una era de almacenamiento de orujo, con muros de hormigón perimetrales, relleno y formación de pendiente mediante solera HA-25 de espesor variable (de 105 cm a 30 cm mínimo) para no tener que excavar y asegurar que está por encima del nivel freático.

Por tanto no existe afección al Dominio Público Hidráulico y no existe peligro de inundabilidad.

#### 3e. JUSTIFICACIÓN DE LA NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS

La no inducción a la formación de nuevos asentamientos se establece en base a la propia estructura de la propiedad. Se trata de una finca de grandes dimensiones, donde su división parcelaria es impensable y está sometida a licencia urbanística, por lo que el nivel de control municipal está garantizado.

Como se ha comentado en varias ocasiones, la parcela sobre la que se pretende legalizar las construcciones preexistentes y construir la nueva almazara, están incluidas en el suelo no urbanizable,

En base al PGOU AP NNSS, en el referido suelo no urbanizable, como es el caso de la parcela objeto de este Proyecto, las edificaciones permitidas son las propias de la actividad agropecuaria, destinadas a explotaciones agrícolas o pecuarias. No obstante lo anterior, con carácter de excepcionalidad, según se describe en la ya referida LISTA, las actuaciones extraordinarias en terrenos con el régimen del suelo rústico, se permitirán en su caso, aquellas edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social, que hayan de emplearse en el medio rural, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de Núcleo de Población, así como, dada la preexistencia del caserío y edificaciones anexas, existentes desde hace un siglo en su mayoría, se incorporan al proyecto dándole un nuevo uso complementario, que permita que la almazara no sea

sólo una industria, sino también parte de una actividad de oleoturismo que unifica el tradicional uso turístico con la puesta en valor de la recolección de aceituna y la fabricación y envasado de aceite.

Igualmente, en la LISTA y en el RGLISTA, se dispone que en terrenos clasificados como suelo rústico, como es el caso de las parcelas objeto de este proyecto, se pueden realizar actuaciones extraordinarias.

La parcela objeto del proyecto, es de terrenos de naturaleza rústica, clasificados por el PGOU AP NNSS de Osuna como suelo no urbanizable y, por tanto, susceptibles de ser objeto de las actuaciones descritas.

# 3f. AFECCIONES Y MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES Y AMBIENTALES.

## 3f.i. INTRODUCCIÓN.

Se expone en el presente punto la incidencia territorial y ambiental de la construcción de las instalaciones en los términos descritos anteriormente.

Según la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las Ampliaciones e Instalaciones previstas se engloban en las *Categoría 10.20, instalaciones de la Categoría 10.13 no incluidas en ella*, del Anexo I, siendo el Instrumento de Prevención y Control Ambiental: CALIFICACIÓN AMBIENTAL. Por lo que según el artículo 43 de la Ley 7/2007 corresponde al Ayuntamiento de Osuna tramitación y resolución del procedimiento, así como su vigilancia y control.

La Categoría 10.20 implica que la actuación está sujeta al trámite de **Evaluación de Impacto de la Salud**, conjuntamente con la Calificación Ambiental, para ello se ha redactado un Documento independiente al proyecto denominado: "Valoración de impacto de la Salud del Proyecto de Construcción de Nuevas instalaciones de Almazara Ecológica y del Proyecto de Construcción de Planta de Compostaje en el Término Municipal de Osuna (Sevilla)", que se aporta con el resto de documentación del P.A.

El municipio de Osuna es predominantemente agrícola y ganadero, proviniendo la mayor parte de las rentas y riqueza generada por estos dos sectores.

El sector industrial de la zona, hoy por hoy sigue siendo modesto, aunque se potenciará en el futuro, gracias a la ampliación y mejora de esta industria agroalimentaria, que además fomenta el desarrollo de otras industrias auxiliares, como son empresas de instalaciones eléctricas, de saneamiento, fontanería, de control ambiental, e incluso tras su puesta en marcha, al precisar de un correcto mantenimiento, con necesidad de piezas de recambio, etc., que provienen de dicho sector.

La filosofía empresarial de la Cooperativa se basa en el trabajo constante, la búsqueda de la excelencia productiva, en el desarrollo de un modelo productivo y de gestión eficiente que ofrezca en todo momento, un aseguramiento de la calidad de los productos que comercializa y en la compatibilidad del desarrollo de su actividad con el medioambiente (buscando en todo momento optimizar, reducir y reutilizar, en la medida de lo posible, el consumo de los recursos naturales y optimización de los

procesos productivos, para crear una empresa eficiente desde el punto de vista productivo y medioambiental)

#### Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Informe Ambiental servirá para identificar, predecir e interpretar, así como para prevenir, las consecuencias o efectos ambientales que el proyecto puede causar a la salud y al bienestar humano y del entorno.

El objetivo básico de las Evaluaciones de Informe Ambiental es evitar posibles errores y deterioros ambientales, costosos de corregir a posteriori.

La valoración se hace desde la perspectiva actual, estimándose que la realización de las obras incluidas en el proyecto, llevarán asociados tanto resultados positivos como negativos.

El análisis de éstos (su importancia en el medio y el efecto neto) forma la metodología del citado impacto, al mismo tiempo que se consideran acciones que puedan minimizar los efectos perjudiciales, sean éstos permanentes o temporales.

El estudio se lleva a cabo en dos partes:

- Previsión de impactos en cada uno de los medios anteriores, a través de los cuales se evalúan las consecuencias que las obras van a ocasionar en cada uno de los mismos.
- Acciones correctoras ó minimizadoras a la vista de los impactos producidos.

A fin de calificar las actuaciones previstas como Sustancial o No sustancial, se tendrá en cuenta las incidencias de las modificaciones previstas sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los siguientes aspectos:

- El tamaño y producción de la instalación.
- Los recursos naturales utilizados por la misma.
- Su consumo de agua y energía.
- El volumen, peso y tipología de los residuos generados.
- La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que pueden verse afectadas.
- El grado de contaminación producido.
- El riesgo de accidente.
- La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.

# 3f.ii. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTUACIÓN.

# LOCALIZACIÓN Y RELACIÓN CON EL ENTORNO. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Los terrenos sobre los que se encuentran las instalaciones y sobre los que se va a llevar a cabo la actuación se ubican en la parcela descrita del TM de Osuna (Sevilla), parcela que la cooperativa ha arrendado para llevar a cabo la misma. La distancia a Osuna (la población más cercana) es mayor de 5,00 Km. Se accede a ésta circulando por la cercana carretera SE-8204 situada a 1,000 Km escaso al sur de la finca, que enlaza con la A-451 antes de llegar a Osuna.

La parcela sobre la que se pretende instalar el complejo está incluida dentro del Suelo No Urbanizable de Carácter Rural (Zona de Mantenimiento de Usos).

En el Documento "Planos", se encuentra el Plano de Situación y Emplazamiento.

En esta documentación se pueden apreciar las afecciones colindantes descritas alrededor de las instalaciones.

Las instalaciones proyectadas tienen su enclave en una zona tradicionalmente agrícola y ganadera. En agricultura predomina el secano, donde las alternativas más usuales son los cereales, el girasol y el olivar. Tanto en la parcela afectada como en los alrededores no existe arboleda, arbustos ni otro tipo de vegetación de interés.

3f.iii. ANÁLISIS DE LOS RESIDUOS, VERTIDOS, EMISIONES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DERIVADO DE LA ACTUACIÓN, TANTO EN LA FASE DE EJECUCIÓN, COMO EN LA DE OPERACIÓN.

#### A continuación aportamos un resumen de los Riesgos Ambientales previsibles:

## **RUIDOS Y VIBRACIONES:**

Es de aplicación el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

La actividad de recepción, limpieza, lavado y pesaje de la aceituna se realizará en un espacio abierto desprovisto de cerramientos, en terreno rural y en horario diurno; mientras que la actividad de extracción y envasado de aceite de oliva se realizará en un espacio cerrado, en el mismo terreno rural y en horario tanto diurno como nocturno.

La emisión sonora más significativa entre los elementos de la maquinaria corresponde principalmente al decánter. Los focos de ruido interno a considerar son:

- Tránsito de vehículos en las instalaciones.
- Descarga de la aceituna.
- Labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria.
- Ruido producido en los procesos (limpieza, lavado etc.).

# Niveles de emisión previsibles:

El ruido emitido al exterior puede ser:

- Discontinuo, procedente del tránsito de vehículos en las instalaciones.
- Discontinuo, producido en la descarga de la aceituna.
- Periódico, producido durante la limpieza y lavado de la aceituna.
- Discontinuo, producido por las labores de mantenimiento.
- Discontinuo, producido por los visitantes.

Para justificar el Estudio Acústico tomaremos los valores de ruido generados por la maquinaria considerada como potencialmente ruidosa. Los datos son estimados, extraídos de bibliografía reconocida y de la propia experiencia profesional, ya que no se dispone de mediciones reales de la maquinaria concreta, tal y como permite el apartado d) del punto 2 de la Instrucción Técnica IT3 del Decreto 6/2012 en la redacción de Estudios Acústicos para actividades sujetas a calificación ambiental.

Origen del ruido	Valor ponderado (dBA)
Decánter (int. nave)	73 dBA

Justificación de los niveles de emisión sonora:

Ruidos producidos al exterior:

## $L = 10*log\Sigma10(Li/10) - Aa = 73 - 55 = 18 dBA$

Siendo Li el nivel de intensidad acústica de cada componente de los descritos (decánter) y Aa el aislamiento acústico más desfavorable, que en este caso es 55, por desarrollarse la actividad en el interior de una nave con aislamiento acústico.

Estos valores se darán únicamente en el caso de que todos los ruidos considerados se produzcan simultáneamente. Además, estos valores se reducen considerablemente en función de la distancia mediante la fórmula:

# Ad = 10\*log (d2)

Siendo d (m) la distancia considerada al foco emisor. La atenuación sonora será la diferencia entre el nivel sonoro inicial y la reducción por la distancia anterior.

Por lo tanto, se puede considerar por un lado que la emisión al exterior será inferior al nivel establecido para este tipo de zona, ya que por el Decreto 6/2012 se fija esta emisión en 65 dBA en horario diurno y 55 dBA en horario nocturno, siendo el valor máximo calculado tras realizarse las actuaciones proyectadas de 59,55 dBA en horario diurno y de 53,95 dBA en horario nocturno, de forma que se da total cumplimiento al mencionado Decreto.

En cualquier caso, se plantean las siguientes medidas correctoras para atenuar los ruidos y las vibraciones: todas las partes móviles de la maquinaria se encontrarán bien engrasadas,

estando en especial siempre los cojinetes bien engrasados, y se procurará no trabajar al máximo de la capacidad de las máquinas.

# EMISIONES A LA ATMÓSFERA:

No se prevén emisiones significativas de gases contaminantes a la atmósfera, puesto que la maquinaria instalada solamente requerirá energía eléctrica para funcionar y las emisiones se reducirán exclusivamente al tráfico de vehículos que traen la aceituna recolectada a las instalaciones y a la caldera de hueso, cuyas emisiones siempre cumplirán con los valores límite exigidos por la normativa vigente.

# AGUA Y VERTIDOS LÍQUIDOS:

En las instalaciones de almazara se hará uso de agua potable procedente de un pozo existente y potabilizada, siendo por tanto este agua apta para consumo humano y para uso industrial. Las aguas fecales serán conducidas hasta fosa séptica estanca.

Los efluentes líquidos producidos a lo largo del proceso de fabricación de aceite de oliva, como ya se ha dicho anteriormente, serán conducidos al depósito colocado a estos efectos. Por consiguiente, no se realizarán vertidos de efluentes líquidos de ningún tipo a cauce público, ni superficiales ni subterráneos.

Por tanto, no se originarán incidencias sobre el medio hídrico a consecuencia de la actividad industrial que se desarrollará. No obstante, para disminuir tanto el consumo de agua en las instalaciones como la posible carga contaminante aportada por esta, se plantean las siguientes medidas correctoras: utilización de equipos de limpieza de alta presión, utilización de lanzas con corte automático en mangueras de limpieza.

# GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

Los residuos generados por la actividad industrial en las instalaciones serán:

- Los restos de hojas, tierras y piedras: resultado de la limpieza de la aceituna molturada y que, como se ha dicho antes, posteriormente serán reutilizados como material de mejora de los caminos, en el caso de los chinos y piedras, o como alimento para el ganado, en el caso de las hojas.
- Las basuras convencionales: serán depositadas en contenedores según su tipología (cartones y papeles, restos orgánicos etc.) y recogidas periódicamente por el servicio municipal de limpieza para su tratamiento diferenciado.
- Los residuos líquidos: los efluentes líquidos totales generados en esta industria se estiman por año en aproximadamente 125 m³, considerando la suma del agua empleada en la lavadora, la centrífuga vertical y el agua procedente del goteo de las tolvas y de la limpieza y baldeo de las instalaciones de almazara. Este efluente será conducido hasta el depósito de efluente reflejado en planos.

# **ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS**

Los únicos productos que se almacenarán en esta industria serán:

- Aceituna limpia y pesada. Para ello la industria cuenta con dos tolvas de espera adecuadas para tal fin.
- Productos de limpieza. En cuyo caso el almacenamiento se realizará de forma independiente en una zona habilitada para ello.

# JUSTIFICACIÓN DECRETO 73/2012, DE 20 DE MARZO

Todo lo relacionado con el manejo de residuos tanto urbanos y asimilables urbanos como peligrosos y no peligrosos, se realizará según establece la Ley 22/2011, de 21 de abril, de Residuos, desarrollada reglamentariamente por los Reales Decretos 833/1988, de 20 de julio, y 952/1997, de 20 de junio, que desarrollan las normas básicas sobre los aspectos referidos a las obligaciones de los productores y gestores y operaciones de gestión. Se estará en cumplimiento de lo establecido por la normativa autonómica al respecto (Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-202 y **Decreto 73/2012**, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía).

En cumplimiento del Artículo 81 del Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se establece una fianza basada en la cuantía del presupuesto de ejecución material de las actuaciones descritas en el proyecto de obra, para asegurar así la correcta gestión de los residuos generados. Dicha cuantía aparece reflejada en el Anexo "Gestión de Residuos" que acompaña al proyecto.

#### MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las medidas de seguimiento y control a tener en cuenta durante la actividad de la industria contemplarán un seguimiento en el tiempo de la evolución de los posibles impactos producidos, de manera que se mantengan siempre dentro de unos límites asimilables.

Se realizarán controles periódicos indicando los valores obtenidos y la eficacia de su cumplimiento. Se identifican como medidas de seguimiento y control a adoptar:

- En cuanto a la emisión de ruidos, la instalación cumplirá con la normativa vigente que le es de aplicación.
- Todas las partes móviles de la maquinaria irán bien engrasadas, estando especialmente los cojinetes siempre bien engrasados.
- Se procurará no trabajar al máximo de la capacidad de las máguinas.

Como otras medidas de seguimiento y control adicionales se proponen:

Control de las emisiones de ruidos, sólidos y líquidos originados.

- Control del correcto funcionamiento del sistema de producción, evitando excesos de residuos o de gasto de agua.
- Control de las instalaciones sanitarias y de la limpieza.
- Correcto mantenimiento de los elementos de saneamiento.
- Correcto mantenimiento de la impermeabilización y del sistema de control del depósito de efluente líquido.
- Correcto mantenimiento del estado de la maquinaria con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento y evitar la generación de ruidos adicionales.
- Inspección diaria de los productos almacenados y de su limpieza antes y después de ser utilizados.

# SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

La actividad principal generadora de residuos que se va a llevar a cabo consiste en la construcción de unas nuevas instalaciones de almazara en las que se obtendrá aceite de oliva virgen extra. La producción anual, como ya se ha dicho, se estima en **500 Tm de aceituna al año**.

Del estudio realizado sobre las posibles afecciones que esta actividad pudiera ocasionar cabe concluir que:

- El proceso productivo desarrollado no supondrá mayor incidencia que la propia de este tipo de actividad.
- La emisión de ruido será mínima con las medidas correctoras propuestas aplicadas a la maquinaria.
- No hay incidencias sobre el entorno ni sobre el medio hídrico, ya que no se producirán vertidos de ningún tipo a cauce público.
- El tratamiento de los residuos producidos será diferenciado según las características particulares de cada uno de ellos.
- Las medidas de mantenimiento y control previstas contribuirán a reducir las posibles incidencias ocasionadas.

# 3f.iv. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.

# - CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La industria se encuentra catalogada en el Anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sobre Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Respecto al Decreto 74/1996, de 20 de febrero, sobre el Reglamento de la Calidad del Aire, no se encuentra catalogada la actividad de almazara, aunque se ve afectada por dicho Decreto por la emisión de ruidos.

## - AGUAS RESIDUALES.

Para la determinación del volumen de efluente líquido producido como consecuencia del proceso industrial, utilizaremos la máxima cantidad de aceituna molturada, que corresponde a una producción aproximada de 500 Tm. de aceituna.

En el sistema actual de extracción de aceite de oliva mediante centrifugación horizontal en dos fases, sin adición de agua en centrifugación, no se producen alpechines, pues en la centrifugación se realiza la separación del aceite del resto de la masa de aceituna, obteniéndose un orujo con humedad variable según el porcentaje de agua de constitución del fruto, subproducto que se comercializa a industrias extractoras.

Durante el proceso de limpieza y lavado de la aceituna, el efluente líquido producido se estima aproximadamente en 150 l. de agua por cada 1.000 Kg. de fruto limpiado.

Volumen total efluente:  $150 \times 500 = 75.000 \text{ I}$ 

o lo que es lo mismo, **75 m³** de producción anual de efluente líquido en limpieza y lavado de aceituna.

Durante el proceso de limpieza de aceite en la centrífuga vertical hay una producción de agua residual de aproximadamente 60 l. por cada 1.000 Kg. de aceituna molturada.

Volumen total efluente:  $60 \times 500 = 30.000 \text{ J}$ .

o lo que es lo mismo, 30 m³ de producción anual de efluente líquido en limpieza del aceite.

Por otro lado, consideraremos que en limpieza y baldeo de las instalaciones, así como del efluente líquido generado en el goteo de las tolvas de almacenamiento y de orujo, se cuantifican 40 l. de agua residual por cada 1.000 Kg. de aceituna.

Volumen total efluente:  $40 \times 500 = 20.000 \text{ l.}$ 

o lo que es lo mismo, **20 m³** de producción anual de efluente líquido en limpieza y baldeo de las instalaciones.

Por tanto, el volumen total de aguas residuales producido anualmente por la almazara se estima en 125 m³ de agua por campaña.

La aceituna se irá molturando conforme vaya siendo trasladada hasta las instalaciones de almazara, procedente del campo, lo que permitirá ahorrar costes y conseguir un servicio de calidad, al evitarse desplazamientos innecesarios para la entrega de la aceituna hasta otras almazaras más lejanas, lo que conllevaría una pérdida importante de tiempo, que en época de campaña es tan preciado.

Los efluentes líquidos producidos a lo largo de las distintas etapas del proceso productivo serán conducidos hasta el depósito proyectado reflejado en planos.

Por consiguiente, no se realizarán vertidos de efluentes líquidos de ningún tipo a cauce público, ni superficiales ni subterráneos.

# - CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

En el Proyecto que servirá de base para la ejecución de las obras y que incluirá anexo ambiental a estos efectos, se definirán los focos sonoros en las instalaciones y las limitaciones impuestas por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, comprobándose el cumplimiento del mismo.

Como resumen del mismo, podemos afirmar que tras realizarse las actuaciones proyectadas no se superarán en la industria los límites establecidos por el Decreto 6/2012, ya que la distancia de los focos de ruido al punto de toma de muestras más desfavorable, a partir del cual podrían comenzar a verse afectados por los mismos usuarios ajenos a la industria, será de 8 metros. A tal distancia, las emisiones serán:

En horario diurno y vespertino la emisión sonora máxima será de 59,55 dB(A) (< 65 dB(A)).

En horario nocturno la emisión sonora máxima será de 53,95 dB(A) (< 55 dB(A)).

#### 3f.v. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

A continuación aportamos un resumen del Plan de Vigilancia Ambiental a llevar a cabo:

- Se llevará a cabo el correspondiente Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental, con el objeto de comprobar que se están cumpliendo cada una de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental, así como aquellas establecidas por el órgano ambiental en su resolución.
- Este Plan deberá ser llevado a cabo por un equipo con los correspondientes conocimientos en materia ambiental (control de emisiones, de aguas, etc.) y equipos adecuados.
- Se elaborarán fichas de cada uno de los elementos controlados, y se emitirán tantos informes ordinarios con informes anuales, donde se refleje el estado de cumplimiento y funcionamiento del proyecto.
- Si durante esta vigilancia ambiental, se detectara que algunas de las medidas preventivas o correctoras no fuera suficiente para minimizar un impacto, o que surgiera alguna afección nueva no detectada en la fase de estudio, se aplicarán las medidas que se consideren adecuadas para corregir el daño.

## 3f.vi. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.

Desde el punto de vista de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, 7/2.007 de 9 de julio, de la Junta de Andalucía; la actividad que nos ocupa, se engloba en la Categoría 10.5. Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella,

de más de 300 m² de superficie construida total, del Anexo I, siendo el Instrumento de Prevención y Control Ambiental: CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Las disposiciones legales que regulan a la industria objeto del proyecto son las siguientes:

- R.D. 6/2012, de 17 de enero de 2.012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- R.D. 2207/95, de 28 de diciembre, relativo a las Normas de Higiene de los Productos Alimenticios.
- R.D. 189/01, de 4 de septiembre, relativo al Reglamento de Manipuladores de Alimentos.
- R.D. 202/00, de 11 de febrero, relativo a los requisitos de los Manipuladores de Alimentos.
- R.D. 842/2002, relativo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Normas MIBT complementarias.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos. Modificado conforme a la Orden FOM/588/2017, de 15 de junio.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- Decreto 432/1971, de 11 de marzo, sobre Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y Decretos que la desarrollan (R.D. 39/97, R.D. 485/97, R.D. 486/97, R.D. 488/97, R.D. 773/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 1627/97).
- Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, sobre Reglamento de Instalaciones de Calefacción,
   Climatización y Agua Caliente. Real Decreto 2946/1982, de 1 de octubre, que modifica y complementa al anterior.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, sobre Reglamento de Aparatos de Presión.
- OM, de 17 de marzo de 1.981, que aprueba I.T.C. MIE-AP1. Complementa el Real Decreto anterior.
- Real Decreto 1504/1990, de 23 de noviembre, sobre modificación del Real Decreto 1224/1979, de 4 de abril, sobre Reglamento de Aparatos de Presión.

- Real Decreto 473/1988, de 30 de marzo, sobre Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre Aparatos a Presión.
- Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, sobre Disposiciones de Aplicaciones del Consejo de las Comunidades Europeas sobre Recipientes a Presión Simples, modificado por Real Decreto 2486/1994 de 23 de diciembre.
- Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, sobre Código Alimentario Español y disposiciones complementarias.
- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente parte general y edificación (NCSE-02).
- Real Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.
- Decreto 167/2005, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, sobre Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### 3f.vii. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA INCIDENCIA AMBIENTAL.

Con lo expuesto en los apartados que anteceden y en los documentos que acompañan a esta memoria, se llega a las siguientes conclusiones:

- No se modificarán las emisiones atmosféricas producidas por la instalación.
- No se produce un aumento significativo en la carga contaminante del vertido de aguas residuales de las instalaciones.
- No se incorporan al proceso sustancias o preparados peligrosos distintos de los descritos.
- No se produce un aumento significativo en la generación de residuos peligrosos.
- No se produce un aumento significativo en la generación de residuos no peligrosos, incluidos los inertes.
- No se produce un aumento significativo de los riesgos laborales de los trabajadores.
- No se afectará ni a la calidad ni a la capacidad regenerativa de los recursos naturales del área ni se perturba el equilibrio ecológico general, cumpliendo con la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y Reglamento de la Calidad del Aire de la C.A. de Andalucía.

# 3g. VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA

# 3g.i. VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES A LEGALIZAR Y PROYECTADAS.

Total superficie caserío (preexistente)	679,00 m <sup>2</sup>
Precio	596 € / m²
Total superficie recreo (preexistente)	509,00 m <sup>2</sup>
Precio	150 € / m²
Total superficie cocheras (preexistente)	100,00 m <sup>2</sup>
Precio	100 € / m²
Total superficie reforma para talleres (16.500,00 €)	110,00 m <sup>2</sup>
Precio	150 € / m²
Total 1	507.534,00 €
Total superficie Almazara	854,00 m <sup>2</sup>
Total superficie planta de compostaje	1.881,00 m <sup>2</sup>
Total 2 (obra civil e instalaciones)	491.199,48 €
Total valoración (P.E.M.)	998.733,48 €
Total maquinaria	481.678,00 €

# 3g.ii. DESARROLLO DE LA INVERSIÓN

Gastos licencia y autorizaciones:	21.173,15 €
Obra civil e instalaciones:	998.733,48 €
Total inversión:	1.208.467,51 €

# 3g.iii. RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN.

INVERSIÓN:

Gastos licencia y autorizaciones: 21.173,15 €

Obra civil e instalaciones  $998.733,48 \in -16.500,00 \in = 982.233,48 \in (excepto preexistentes)$ :

Total inversión ampliación: 1.003,406,63 €

#### **GASTOS:**

-		
	Aceitunas:	415.000,00 €
	Talco:	500,00 €
	Trabajador anual:	14.000,00 €
	Jornadas eventuales:	2.000,00 €
	Seguridad social:	1.280,00 €
	Electricidad:	975,00 €
	Otros gastos:	500,00 €
	Consumo de agua:	400,00 €
	Gastos generales de oficina:	400,00 €
	Mantenimiento y conservación:	690,00 €
	Seguros:	650,00 €
	TOTAL GASTOS:	436.395,00 €
	INGRESOS:	
	Ingresos por venta de productos:	552.000,00 €
	Hueso de aceituna:	4560,00 €
	Pulpa de aceituna	4.845,00 €
	TOTAL INGRESOS:	561.405,00 €
	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS:	
	Total Ingresos:	561.405,00 €
	Total gastos:	436.395,00 €
	Beneficio neto/año:	125.010,00 €

Por tanto, la <u>inversión total será amortizable en 8 años</u>, lo que permite afirmar que la inversión proyectada es sostenible y podrá repercutir en el correcto desarrollo futuro de la industria durante el periodo de cualificación de los terrenos.

#### 4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

El inicio de las obras necesarias para comenzar la construcción de las instalaciones, está previsto para el momento en el que se concedan los preceptivos permisos, tanto la aprobación del presente documento, como la licencia de obras necesarias para la implantación de la actividad.

En todo caso, tal como dicta la Ley en vigor, tras el procedimiento de Calificación Ambiental se solicitará Licencia de Obras y la Autorización para desarrollar la Actividad, antes de un año, tras la aprobación definitiva del presente proyecto de actuación.

En base al artículo 33.4 del RGLISTA, el Promotor, OSUNA ECOLÓGICA, S.C.A., se compromete a:

## 4a. Deberes legales del Suelo Rústico: (Art. 19.4 de la LISTA)

"Artículo 19 Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico

...

- 4. El contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico comprende los siguientes deberes:
  - a) Conservar el suelo, en los términos legalmente establecidos, debiendo dedicarlo a los usos ordinarios de esta clase de suelo o, en su caso, a los usos extraordinarios que pudieran autorizarse, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del territorio y a la conservación de las edificaciones existentes conforme a su régimen jurídico, para evitar riesgos y daños o perjuicios a terceras personas o al interés general.
  - b) Solicitar las licencias, presentar las declaraciones responsables o comunicaciones previas y, en su caso, las autorizaciones previas, tanto para los usos ordinarios como para los usos extraordinarios, así como para todo acto de segregación o división, de conformidad con lo establecido en la presente ley y en la correspondiente legislación sectorial, y cumplir con el régimen correspondiente a dichas autorizaciones.
  - c) Los inherentes a las actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico común, cuando sean procedentes, de conformidad con lo establecido en esta ley y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
  - d) Cuando el suelo rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en los apartados anteriores, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales establecidas en esta ley para legitimar los usos privados extraordinarios, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.

e) Cuando el suelo rústico común se incluya en una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos establecidos en esta ley y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística."

El promotor se compromete a cumplir con lo descrito en el artículo 19.4 de la LISTA.

# <u>4b. Compromiso de mantener la vinculación entre las Edificaciones y los usos del Suelo Rústico y de devolver los terrenos a su estado natural.</u>

El promotor se compromete a mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el RGLISTA.

# 4c. Pago de la Prestación Compensatoria en Suelo Rústico, conforme al art. 22.5 de la L.I.S.T.A. y art. 35 del R.G.L.I.S.T.A. s/ Ordenanza Municipal Reguladora del Ilustre Ayuntamiento de Osuna).

Abonar la prestación compensatoria que fije el Ayuntamiento de Osuna y la restitución de terrenos, de acuerdo con el artículo 22.5 de la LISTA y 35 del RGLISTA, a saber:

#### "Artículo 22 Actuaciones extraordinarias

...

**5.** Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística."

#### "Artículo 35 Prestación compensatoria

Conforme al artículo 22.5 de la Ley, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.

2. En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a

maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento.

- **3.** La cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias podrá minorarse en las ordenanzas municipales conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos:
  - a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.
  - b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.
  - c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
  - d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
- **e)** Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.
- **4.** Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.
- **5.** La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edificación legal, se calculará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa de conformidad con el artículo 25.3."

En este caso se estará a lo dispuesto por el art. 5 de la Ordenanza Municipal a los efectos de cuantificar la prestación compensatoria.

Tal como dictan la LISTA y el RGLISTA, los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación. Es por ello que en base al artículo 5 de la Ordenanza Municipal aprobada por el llustre Ayuntamiento de Osuna, el porcentaje será del 1 % del importe de inversión exceptuando maquinaria y equipos, además, al tratarse de una cooperativa, se solicitará al Pleno del Ayuntamiento de Osuna la bonificación del 95 % de la misma prevista en el mismo artículo.

# 4d. Solicitud de Licencia Urbanística en plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

Según art. 33.4.d del RGLISTA:

"Artículo 33 Proyecto de Actuación

4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

...

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSTRUCCION DE ALMAZARA ECOLÓGICA, PLANTA DE COMPOSTAJE Y CENTRO OLEOTURÍSTICO "OLIVAR DE LOS LLANOS" SITO EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TM DE OSUNA (SEVILLA)

Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado."

Por tanto, el promotor se compromete a solicitar Licencia Urbanística en plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

## 5. CONCLUSIÓN.

Con este documento se pretende haber expuesto de forma clara la necesidad de que el proyecto sea nuevamente calificado como actuación de Interés Público y Social.

Se han descrito las edificaciones e instalaciones preexistentes, se justifica la utilidad social del proyecto, su viabilidad económica financiera, la necesidad de ubicarla en suelo rústico, en el que ya se encuentran parte de las mismas, y la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de ese tipo de suelo.

También se proponen una serie de medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales que su instalación pueda producir, así como para solucionar las diferentes afecciones sectoriales que se han descrito, y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

Por tanto, entendemos que la actividad debe ser cualificada de Interés Público y Social y que deben cualificarse los terrenos para desarrollar la ampliación de sus instalaciones en los próximos años.

DSUNA ECOLÓGICA, S. LOOP, AND POLLINA CULLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. LOOP, AND POLLINA CULPAL GMAR, CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND POLLINA CULPAL GMAR, CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND POLLINA CULPAL GMAR. CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND POLLINA CULPAL GMAR. CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND POLLINA CULPAL GMAR. CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND POLLINA CULPAL GMAR. CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND POLLINA CULPAL GMAR. CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND POLLINA CULPAL GMAR. CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND POLLINA CULPAL GMAR. CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND POLLINA CULPAL GMAR. CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. COP. AND FIGURA CULPAL GMAR. CALLE B. NAVE 8
OSUNA ECOLÓGICA S. C. A. VILLA)
Fdo.: D. Antonio García Calderón
Fdo.: D. Miguel A. Rodríguez Rivas

Osuna, mayo de 2023.

# 6. PLANOS DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.

- 1. SITUACIÓN
- 2. EMPLAZAMIENTO
- 3. ESTADO ACTUAL. ORDENACIÓN GENERAL.
- 4. ESTADO REFORMADO. ORDENACIÓN GENERAL.
- 5.1. ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN CASERÍO HISTÓRICO. P.BAJA Y ALTA.
- 5.2. ESTADO REFORMADO. DISTRIBUCIÓN CASERÍO HISTÓRICO. P.CUBIERTAS
- 6.1. E.REFORMADO. DISTRIBUCIÓN PATIO, ALMACÉN, FÁBRICA, BODEGA Y ENVASADO.
- 6.2. E.REFORMADO. ACOTADO PATIO, ALMACÉN, FÁBRICA, BODEGA Y ENVASADO.
- 6.3. SANEAMIENTO PATIO DE RECEPCIÓN.
- 7. CIMENTACIÓN PATIO DE RECEPCIÓN.
- 8. CIMENTACIÓN ALMACÉN CAJAS Y ENVASES.
- 9. CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA EDIFICIO FÁBRICA, BODEGA, ENVASADO Y ALMACÉN.
- 10. ESTRUCTURA Y CUBIERTA PATIO DE RECEPCIÓN.
- 11. ESTRUCTURA Y CUBIERTA ALMACÉN DE CAJAS Y ENVASES.
- 12. SITUACIÓN PLANTA DE COMPOSTAJE
- 13. DISTRIBUCIÓN PLANTA DE COMPOSTAJE
- 14. DETALLES CONSTRUCTIVOS PLANTA DE COMPOSTAJE

#### 7. PLANOS DE ANEXO AMBIENTAL.

- 1. PLANTA GENERAL
- 2. PLANTA DE COMPOSTAJE
- 3. DETALLES CONSTRUCTIVOS
- 8. VALORACIÓN DE IMPACTO DE LA SALUD

CONSTRU DE LOS LL	CCION DE	E ALMAZAI	RA ECOLÓ	GICA, PLAN	ITA DE CON	MPOSTAJE	JACION EXTR Y CENTRO O E OSUNA (SE	AORDINARIA LEOTURÍSTIC VILLA)	O "OLIVAR
			R	EPORTA	JE FOTOG	RÁFICO			





Foto 3



Foto 5



Foto 2



Foto 4



Foto 6



Foto 7



Foto 9



Foto 8



Foto 10



Foto 11



Foto 12



Foto 13



Foto 14



Foto 15



Foto 16





Foto 19



Foto 21



Foto 18



Foto 20



Foto 22



Foto 23



Foto 24



Foto 25



Foto 26



Foto 27



Foto 28





Foto 29 Foto 30



Foto 31



PLANO:

DESIGNACION:

Arquitecto/s:

N'ANIO GARCIA CALDERON VIGUEL A RODRIGUEZ RIVA

## SITUACIÓN

Propietario/s:

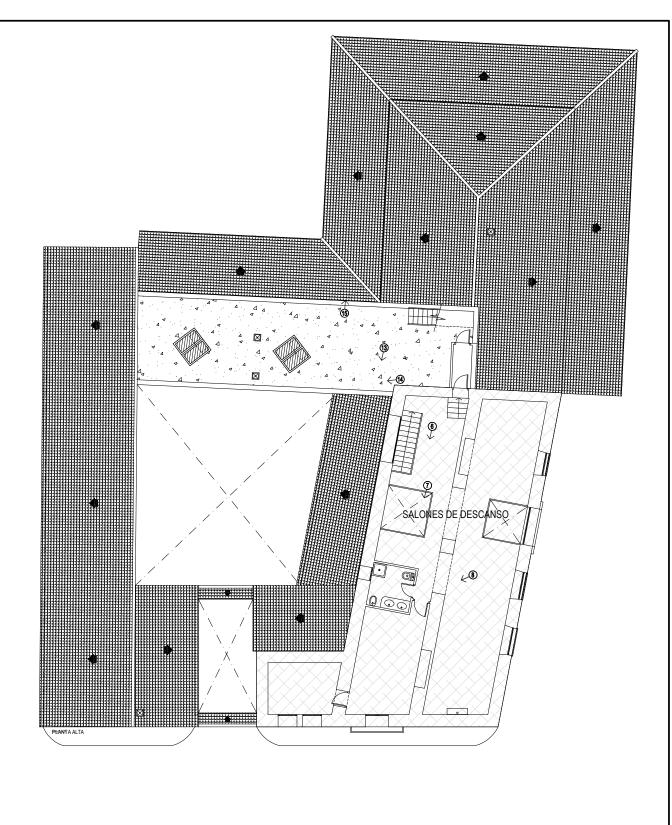
DELINEACION: danip

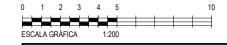
MARZO 2023

ESCALA: OSUNA ECOLÓGICA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA NIF: F-90.378.332

1:10.000 1:40.000

si posibles contradiociones entre documentos del proyecto deben ser comunicadas inmediatamente a la D.F. que determinará su validez y prioridad. o deben tomarse medidas sobre planos. Todas las dimensiones se deben comprobar en obra. ohibida la reproducción o difusión de cualquier documento del proyecto sin la autorización expresa de la D.F.





5.1

DESIGNACION:

ESTADO REFORMADO. ZONA CASERÍO HISTÓRICO DISTRIBUCIÓN P. BAJA Y P. ALTA

DELINEACION: danip

MARZO 2023

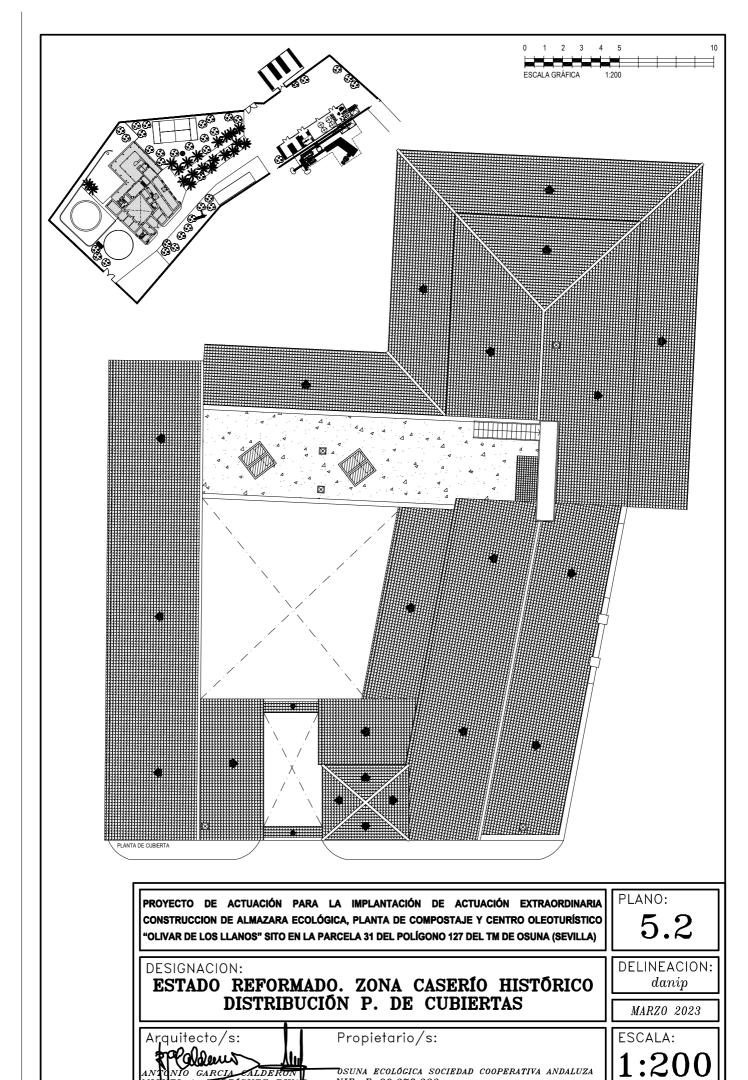
ESCALA:

Arquitecto/s:

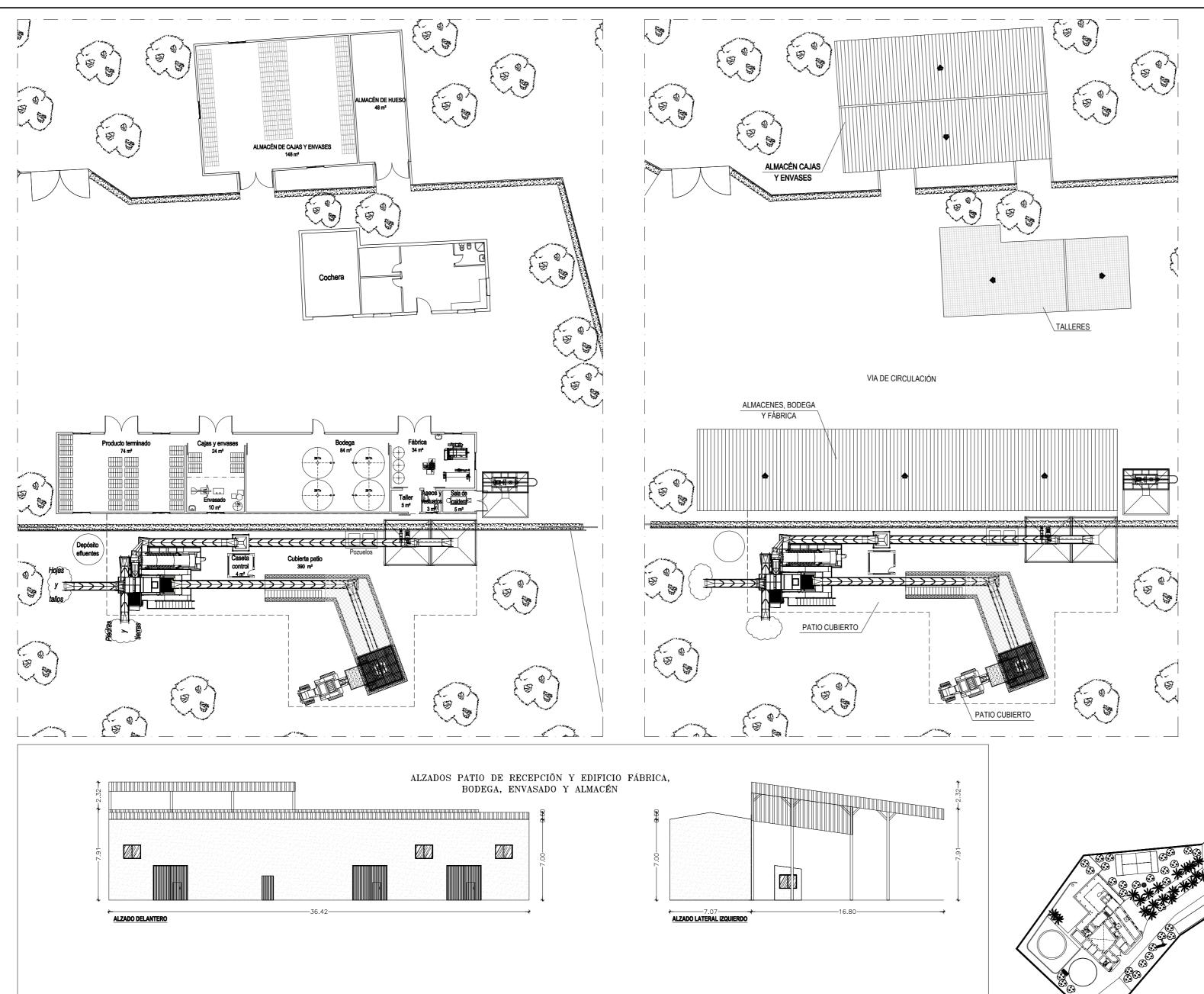
\*\*PGUILLE\*\*

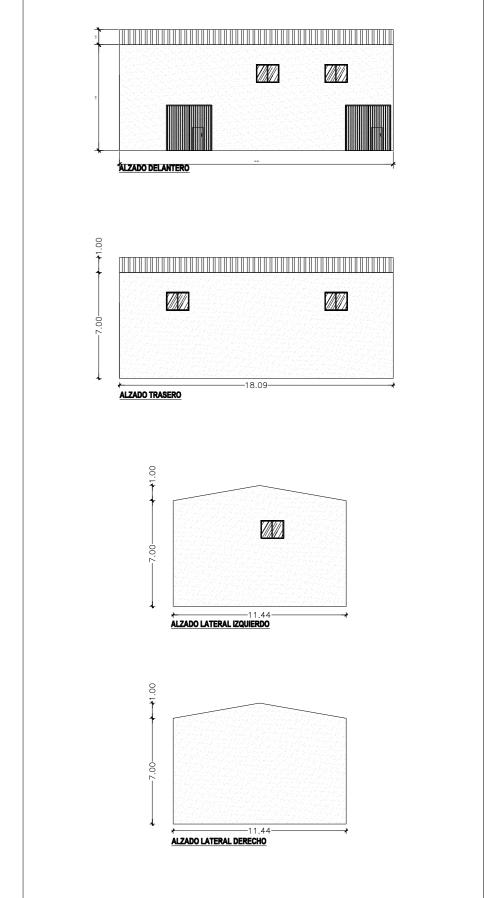
ANTONIO GARCIA CALDERON
MIGUEL A RODRIGUEZ RIVA OSUNA ECOLÓGICA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA NIF: F-90.378.332

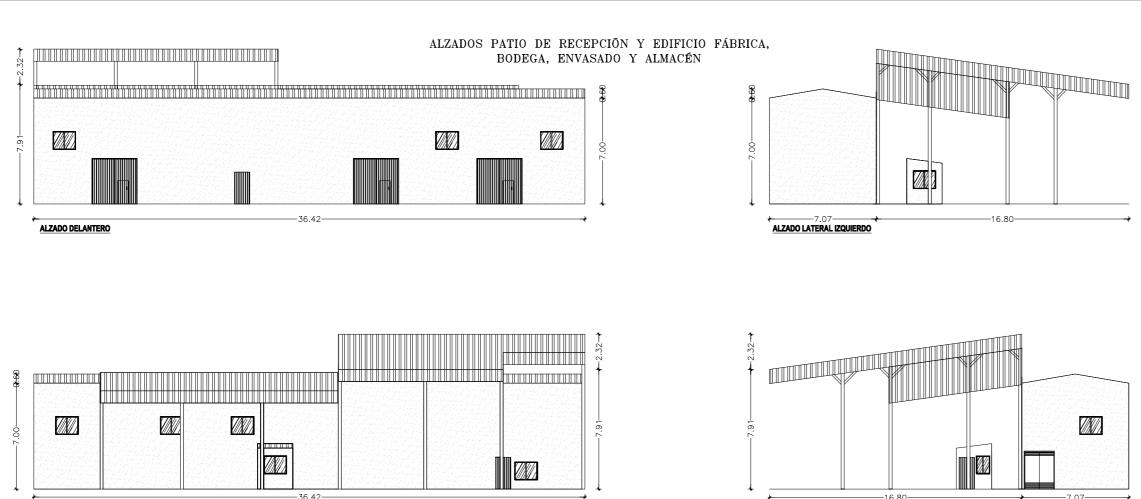
Propietario/s:



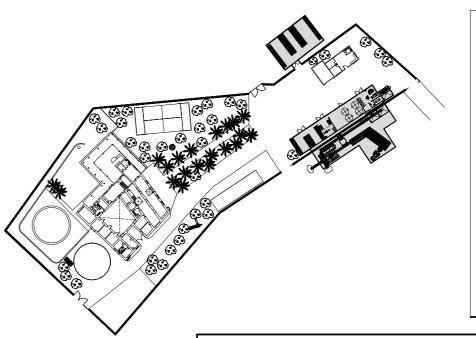
NIF: F-90.378.332







ALZADO LATERAL DERECHO



Dependencia	Superficie útil
Patio (cubierta abierta)	390 m²
Caseta de control	4 m²
Fábrica	34 m²
Sala de caldera	5 m²
Taller	5 m²
Aseos	$3 \text{ m}^2$
Bodega	84 m²
Envasado	24 m²
Almacén producto	74 m²
Almacén cajas-envases	198 m²
Total superficie útil: 821 m²	
Total superficie construida:	854 m <sup>2</sup>

CUADRO DE SUPERFICIES

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA CONSTRUCCION DE ALMAZARA ECOLÓGICA, PLANTA DE COMPOSTAJE Y CENTRO OLEOTURÍSTICO "OLIVAR DE LOS LLANOS" SITO EN LA PARCELA 31 DEL POLÍGONO 127 DEL TM DE OSUNA (SEVILLA)

PLANO: 6.1

DELINEACION:

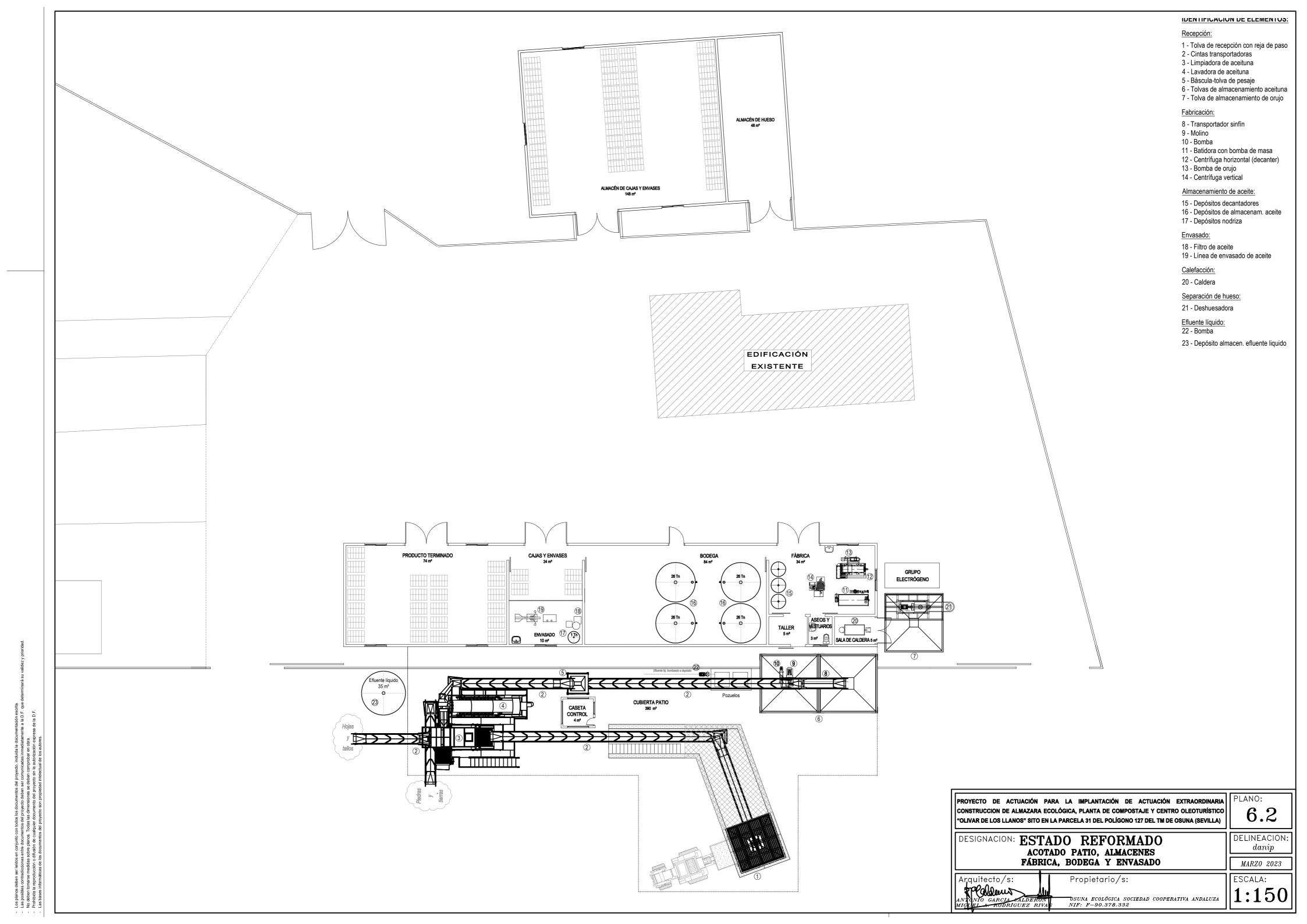
DESIGNACION: ESTADO REFORMADO DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES PATIO, ALMACENES FÁBRICA, BODEGA Y ENVASADO

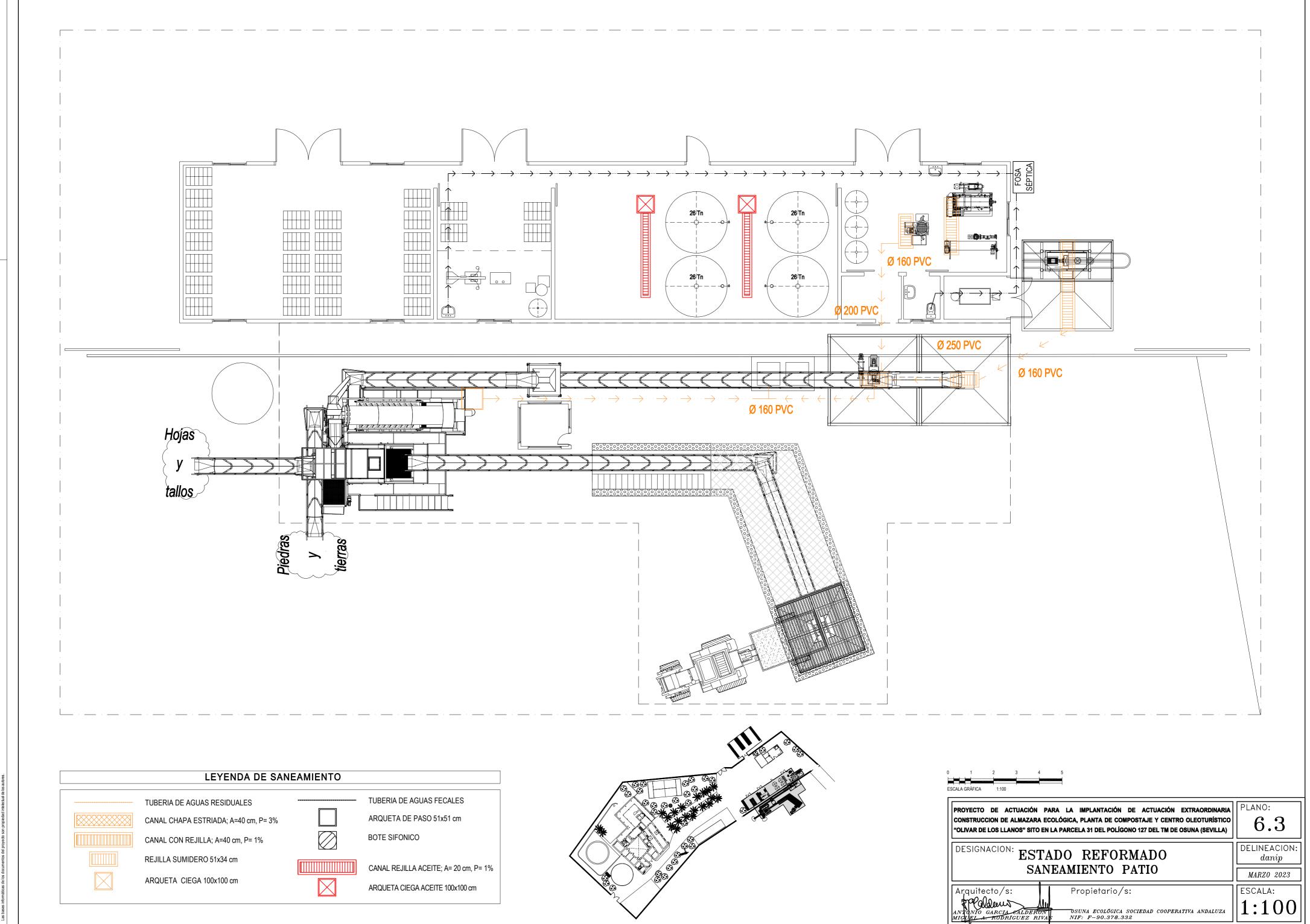
Arquitecto/s: Propietario/s: ANTONIO GARCIA CALDERON MICUEL RODRIGUEZ RIVA

danipMARZO 2023 ESCALA:

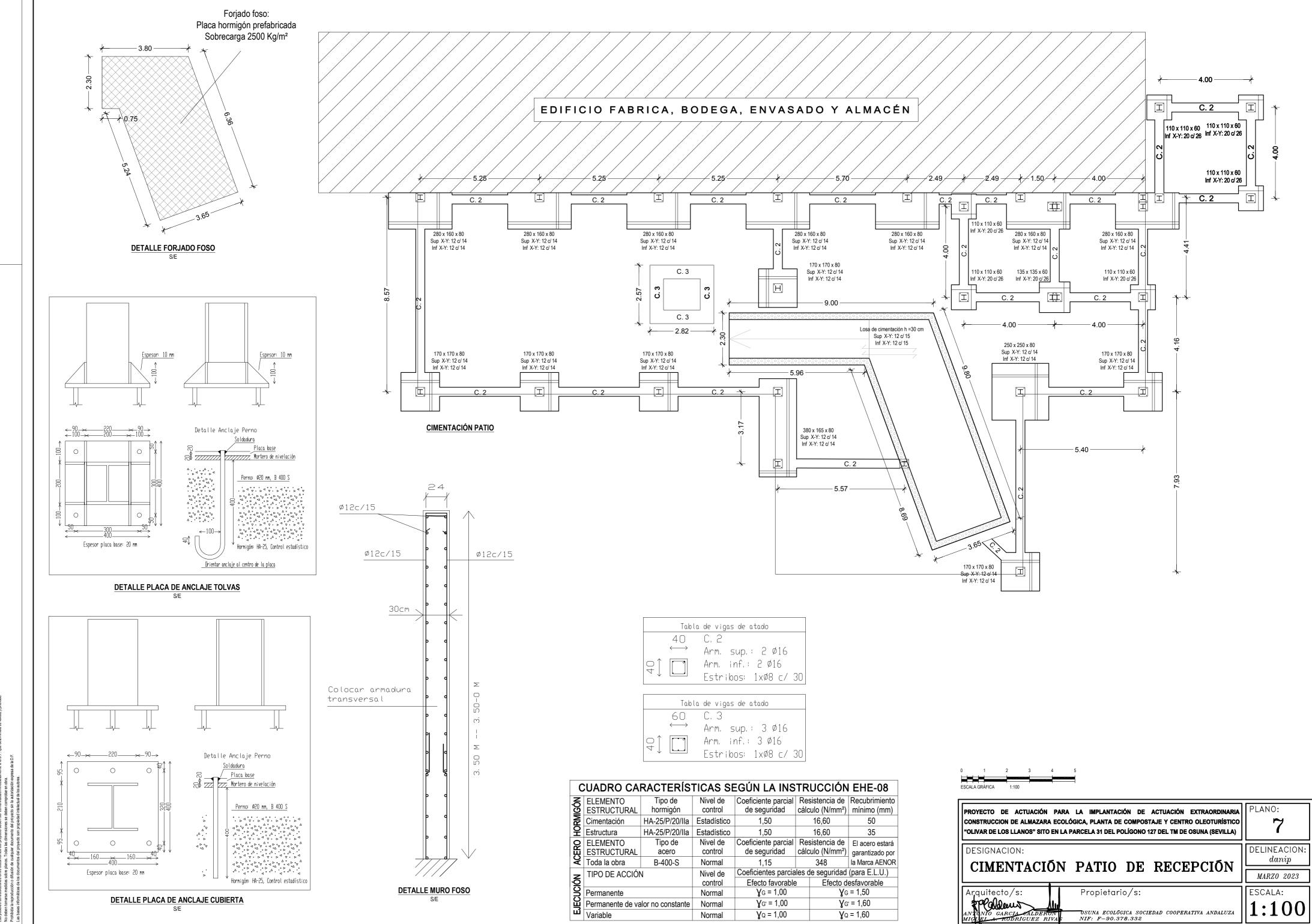
1:250 OSUNA ECOLÓGICA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA NIF: F-90.378.332

ALZADO DELANTERO

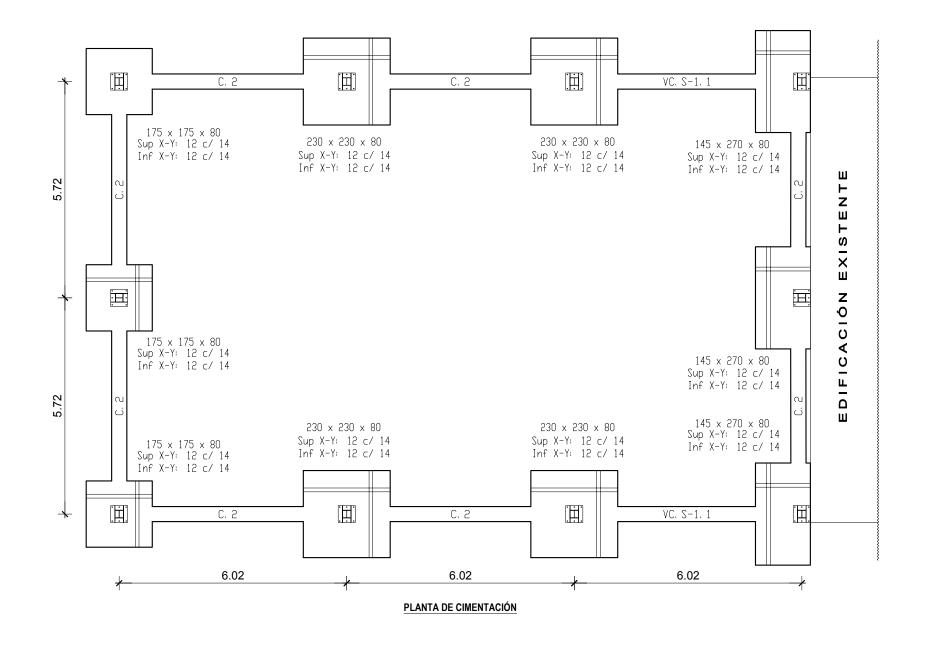


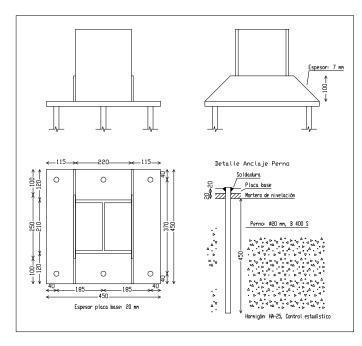


Las posibles contradicciones entre documentos del proyecto deben ser comunicadas inmediatamente a la D.F. que de Emiliará su validoz y prioridad.
 No deben tomarse medidas sobre planos. Todas las dimensiones se deben comprobar en obra.
 Prohibida la reproducción o difusión de cualquier documento del proyecto sin la autorización expresa de la D.F.

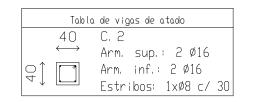








PLACA DE ANCLAJE TIPO



$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Tabla de vigas centradoras								
IIO II II '	£50÷		VC. S-1. 1 Arm. sup.: 4 Ø16						

	C	CUADRO CARACTERÍSTICAS SEGÚN LA INSTRUCCIÓN EHE-0								
	HORMIGÓN	ELEMENTO ESTRUCTURAL	Tipo de hormigón	Nivel de control	Coeficiente parcial de seguridad	Resistencia de cálculo (N/mm²)	Recubrimiento mínimo (mm)			
- 1	R	Cimentación	HA-25/P/20/IIa	Estadístico	1,50	16,60	50			
	오	Estructura	HA-25/P/20/IIa	Estadístico	1,50	16,60	35			
	ACERO	ELEMENTO ESTRUCTURAL	Tipo de acero	Nivel de control	Coeficiente parcial de seguridad	Resistencia de cálculo (N/mm²)	El acero estará garantizado por			
	PO	Toda la obra	B-400-S	Normal	1,15	348	la Marca AENOR			
EJECUCIÓN	7	TIPO DE ACCIÓN		Nivel de	Coeficientes parciales de seguridad (para E.L.U.)					
			control	Efecto favorable	e Efecto d	esfavorable				
	3	Permanente		Normal	<b>γ</b> <sub>G</sub> = 1,00		= 1,50			
	园	Permanente de valor no constante		Normal	<b>Y</b> G' = 1,00		r = 1,60			
	ய்	Variable		Normal	<b>Y</b> Q = 1,00	γo	= 1,60			

PLANO: 8

DESIGNACION:

Arquitecto/s:

ANTONIO GARCIA CALDERON
MICUEL A RODRIGUEZ RIVAS

ESCALA GRÁFICA

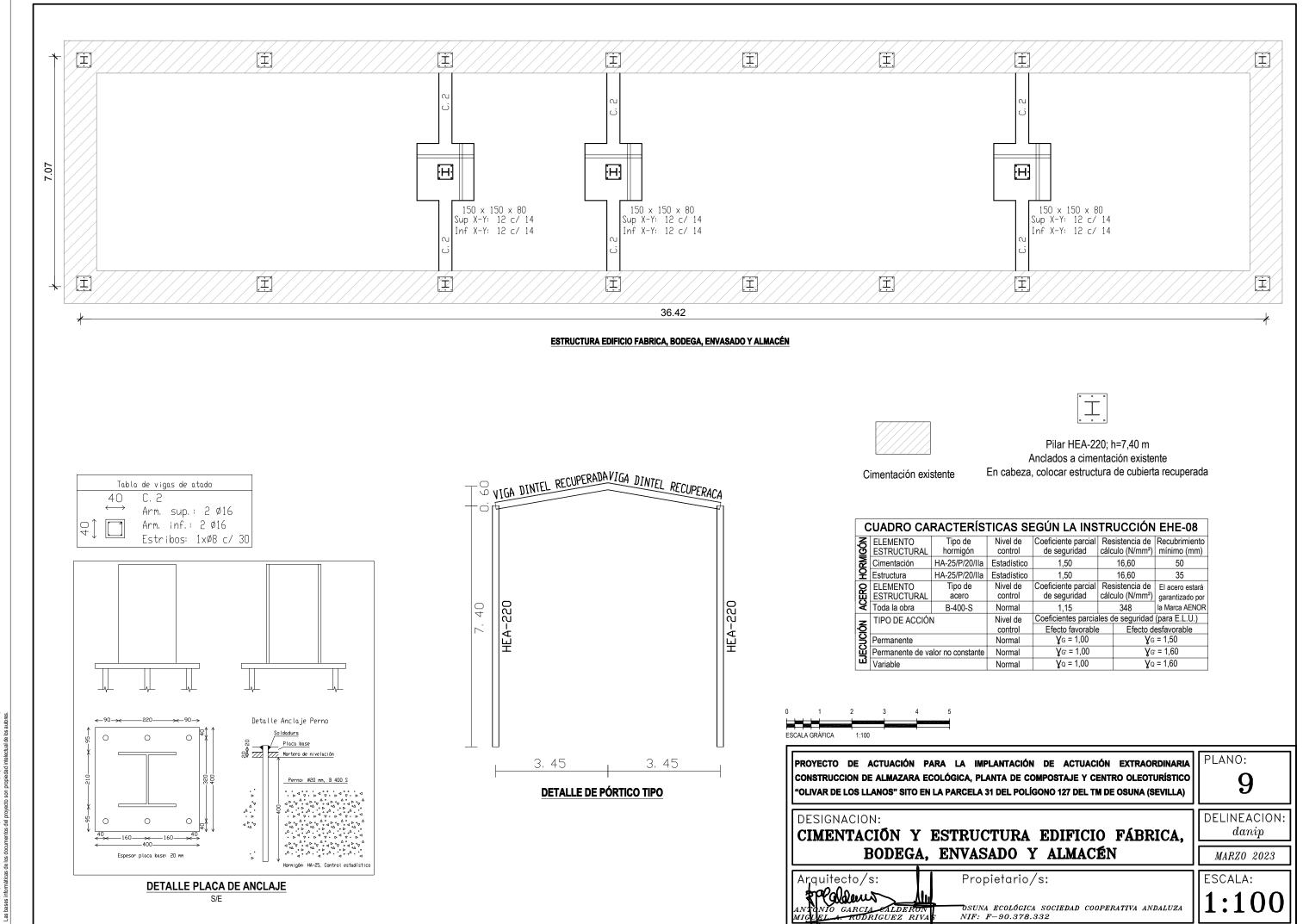
CIMENTACIÓN ALMACÉN DE CAJAS Y ENVASES

DELINEACION: danip

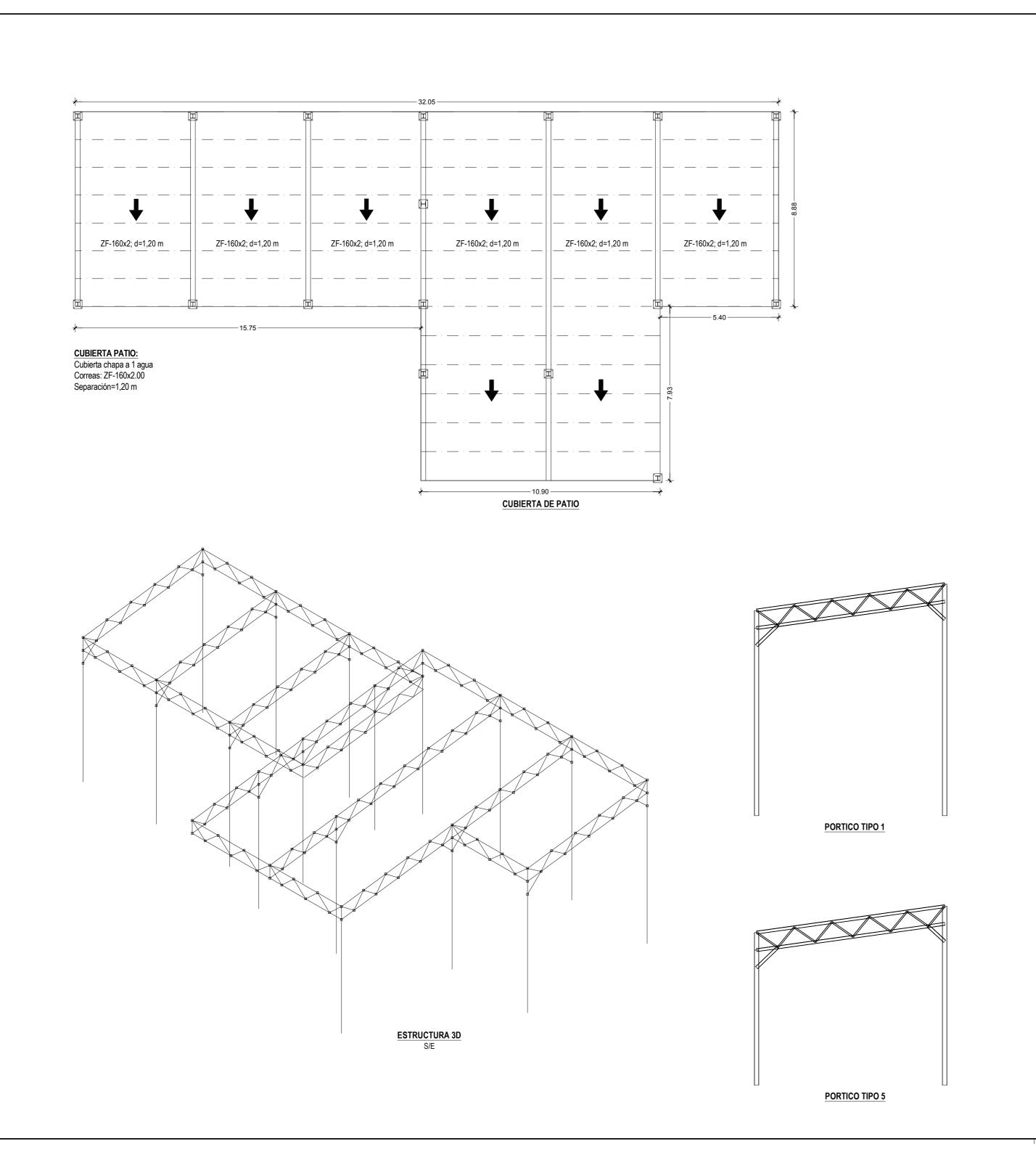
MARZO 2023

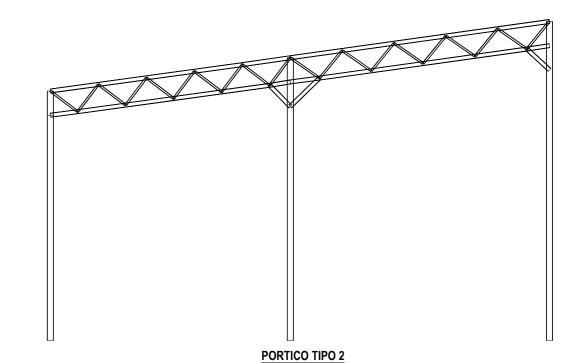
OSUNA ECOLÓGICA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA NIF: F-90.378.332

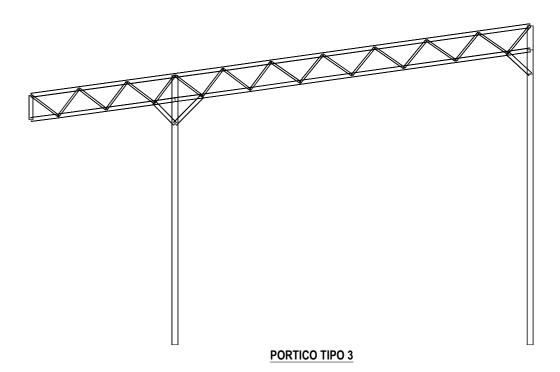
Propietario/s: ESCALA:

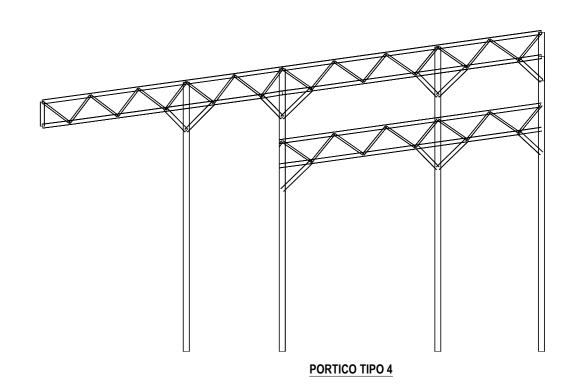


Los planos deben ser leítos en conjunto con lodos los documentos del proyecto, incluida la documentación escrita.
 Las posibles contradorciones entre documentos del proyecto deben ser connuncidades immediarmente a la D.F. que determinará su .
 No deben torrarse medidas sobre planos. Todas las dimensiones se deben comprobar no obra.
 Promibida la reproducción o dirisción de cualquier documento del proyecto sin la autorización expresa de la D.F.











DESIGNACION:

ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE PATIO DE RECEPCIÓN

Arquitecto/s:

\*\*Colous\*\*

ANTONIO GARCIA CALDERON
MICHEL A RODRIGUEZ RIVA

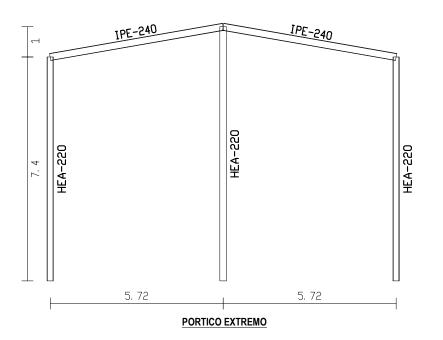
Propietario/s:

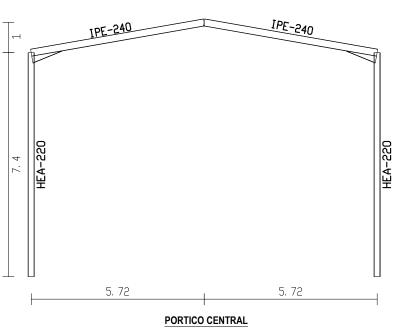
OSUNA ECOLÓGICA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA NIF: F-90.378.332

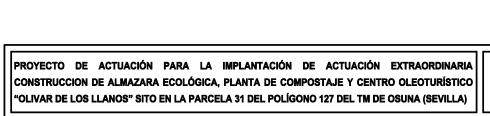
MARZO 2023 ESCALA:

DELINEACION:

danip







DESIGNACION: ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE

ALMACÉN DE CAJAS Y ENVASES MARZO 2023

Arquitecto/s:

ANTOVIO GARCIA GALDERON
MICUEL A. RODRIGUEZ RIVA Propietario/s: OSUNA ECOLÓGICA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA NIF: F-90.378.332

ESCALA:

DELINEACION:

danip



PLANO:

**DESIGNACION:** 

Arquitecto/s:

FPPaldeus

ANTONIO GARCIA CALDERON MIGUEL A. RODRÍGUEZ RIVAS

SITUACIÓN PLANTA DE COMPOSTAJE

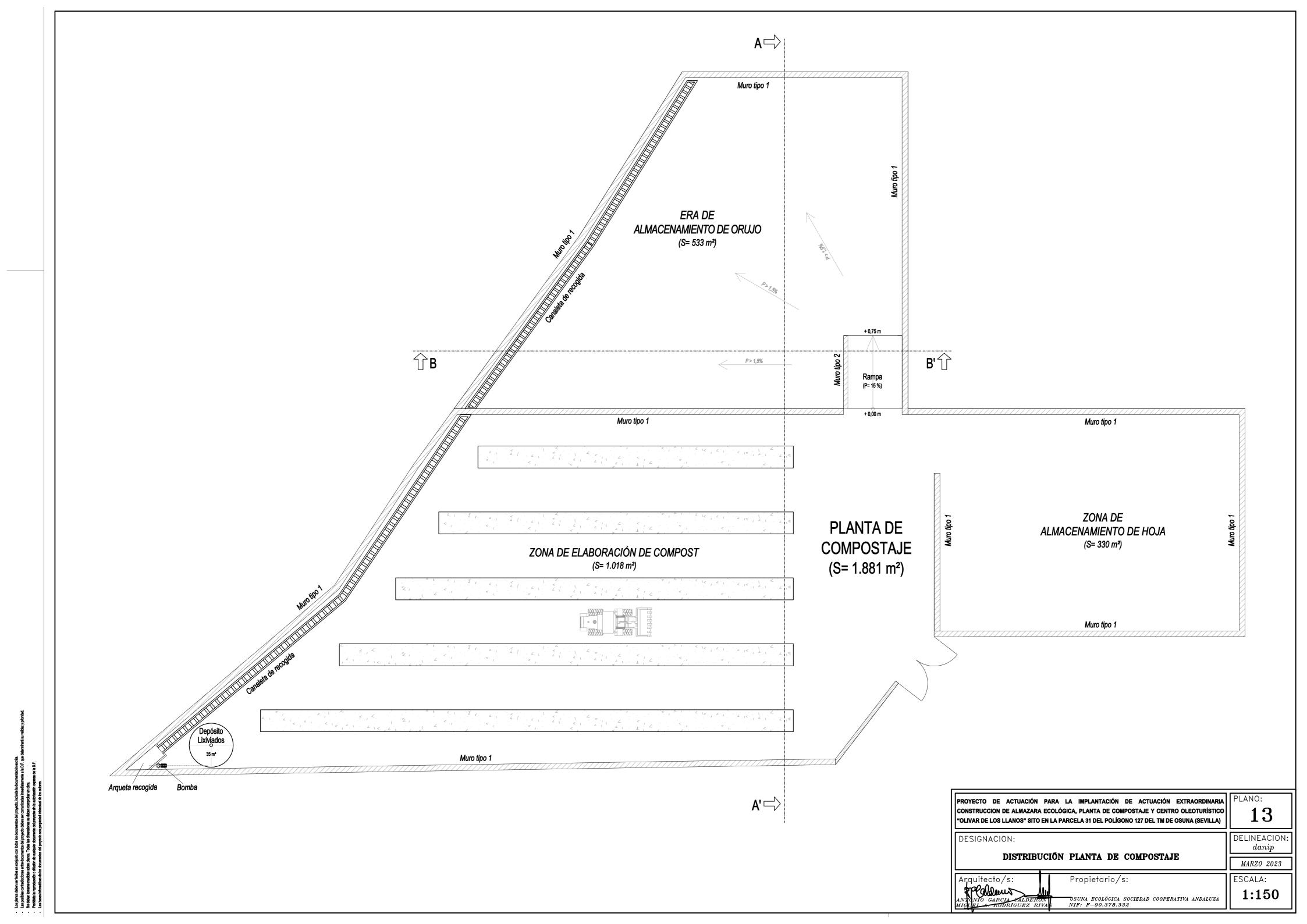
Propietario/s:

**DELINEACION:** danipMARZO 2023

ESCALA:

OSUNA ECOLÓGICA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA NIF: F-90.378.332

**VARIAS** 



Las posibles contradictores en regions. Con motor section est commissional automatical contradiction of the contradictions en the contradictions enter the contradiction of diffusion de cualquier documento del projecto sin la autorización expresa de la D.F.